

Cúcuta – Norte de Santander

Señor (a)

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA (REPARTO)

E.S.D.

Asunto: Demanda de Ineficacia de Traslado de Régimen Pensional.

Demandante: **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA**

Demandados: Colpensiones, La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., La Administradora de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y La Administradora Skandia S.A. Pensiones y Cesantías.

DIEGO RAMÍREZ TORRES, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 239.392 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.954.607, acudo a su Despacho, para interponer la presente demanda en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada legalmente por **JAIME DUSSAN CALDERÓN** o quien haga sus veces, contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. (PORVENIR S.A.)**, representada legalmente por **GLORIA MARGARITA RODRIGUEZ URIBE** o quien haga sus veces, contra la **ADMINISTRADORA SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS (SKANDIA S.A.)**, representada legalmente por **JUAN DANIEL FRÍAS DÍAZ** o quien haga sus veces, y contra la **ADMINISTRADORA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS (COLFONDOS S.A.)**, representada legalmente por **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHÉZ** o quien haga sus veces, con el objeto de que se resuelva a favor el petitum de la demanda, el cual se basa en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA** nació el dos (02) de diciembre del año 1969 y actualmente tiene cincuenta y cuatro (54) años.

SEGUNDO. A la fecha la señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA** cuenta con más de mil quinientas ochenta y cuatro (1.584) semanas de cotización (Según historia laboral de Skandia S.A.).

TERCERO. La señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA** se encuentra cotizando para obtener su pensión desde agosto del año 1992, aportes que inicialmente realizó al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, ahora administrado por Colpensiones.

CUARTO. Se tiene que, con la entrada en vigor de la Ley 100 de 1993, se crearon los Fondos Privados de Pensiones del Régimen de Ahorro individual con Solidaridad.

QUINTO. A la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, la señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA** tenía veinticuatro (24) años de edad y contaba con más de ochenta y tres (83) semanas de cotización.

SEXTO. A partir del año 1994, las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones iniciaron unas campañas masivas de afiliación, utilizando como estrategias el miedo y la desinformación de los aportantes al sistema.

SÉPTIMO. En febrero del año 1995, la señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA** se encontraba trabajando con la empresa Multidimensionales S.A., cuando le solicitaron trasladarse a la Administradora Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

OCTAVO. El departamento de talento humano de la empresa Multidimensionales S.A. gestionó la firma en el formulario de afiliación de la señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA**, quien únicamente confirmó sus datos personales.

NOVENO. La señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA** firmó el formulario de afiliación a Colfondos S.A. sin ningún tipo de asesoría pensional profesional en la materia.

DÉCIMO. El artículo 13 de la Ley 100 de 1993 literal e, decía que no se podía realizar el traslado de régimen sino hasta cinco (5) años después de la escogencia del régimen inicial.

DÉCIMO PRIMERO. Colfondos S.A. hizo caso omiso a la restricción del artículo 13 literal 3 de la Ley 100 de 1993 y trasladó a la señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA** pese a que apenas llevaba un poco menos de un (01) año de cotización en el Régimen de Prima con Prestación Definida desde la creación del RAIS.

DÉCIMO SEGUNDO. Con la entrada en vigencia de la ley 797 del 2003 por la cual se Reforman algunas Disposiciones del Sistema General de Pensiones Previsto en la ley 100 se crea una Restricción para el traslado de Régimen Pensional cuando a la persona

le faltaren 10 años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión en el artículo 2.

DÉCIMO TERCERO. La Administradora Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías nunca informó a mi poderdante sobre la restricción de la ley 797 del 2003, para que pudiera tomar decisiones al respecto.

DÉCIMO CUARTO. La señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA** se encontraba trabajando en la empresa Minipak S.A., y mientras estaba vinculada laboralmente allí, le solicitaron realizar ciertos traslados simultáneos y consecutivos entre las Administradoras de Fondos de Pensiones Porvenir S.A. y Skandia S.A.

DÉCIMO QUINTO. Los traslados a los cuales fue sometida la señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA**, las Administradoras de Fondos de Pensiones Porvenir S.A. y Skandia S.A. se dieron entre los tiempos contemplados desde diciembre del 2007 a febrero 2014, discriminados así:

- En diciembre del año 2007 mi poderdante se trasladó a Porvenir S.A.
- En julio del año 2009 mi poderdante se trasladó a Skandia S.A.
- En mayo del año 2010 mi poderdante se trasladó a Porvenir S.A.
- En diciembre del año 2012 mi poderdante se trasladó a Skandia S.A.
- En febrero del año 2014 mi poderdante se trasladó a Porvenir S.A.

DÉCIMO SEXTO. El departamento de talento humano de la empresa Minipak S.A. gestionó las firmas en todos los formularios de afiliación de la señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA**, y ella únicamente confirmó sus datos personales

DÉCIMO SÉPTIMO. La señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA** firmó todos los formularios de afiliación tanto a Porvenir S.A. como Skandia S.A. sin ningún tipo de asesoría pensional en la materia.

DÉCIMO OCTAVO. En febrero del año 2015, la señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA** cumplió cuarenta y seis (46) años, siendo este el último año de plazo para realizar un traslado de régimen de pensiones.

DÉCIMO NOVENO. La Administradora de Fondos Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. no le realizó una correcta asesoría a la señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA**, al cumplir la edad máxima de cuarenta y siete (47) años, según la restricción de la ley 797 del 2003, para que ella pudiera tomar una decisión consciente y objetiva.

VIGÉSIMO. La Administradora de Fondos Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. no le brindó la información sobre las características positivas y negativas del Régimen de Ahorro Individual.

VIGÉSIMO PRIMERO. La Administradora de Fondos Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. no le brindó la información sobre las características positivas y negativas del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La Administradora de Fondos Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. no le brindó la información sobre las características positivas y negativas del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

VIGÉSIMO TERCERO. Finalmente, en septiembre del año 2022, la señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA** se encontraba trabajando con la empresa Industria de Curtidos La Sabana S.A.S., y allí le solicitaron trasladarse a la Administradora Skandia S.A. Pensiones y Cesantías.

VIGÉSIMO CUARTO. El departamento de talento humano de la empresa Minipak S.A. gestionó la firma en el formulario de afiliación de la señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA**, quien únicamente confirmó sus datos personales.

VIGÉSIMO QUINTO. La señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA** firmó el formulario de afiliación a Skandia S.A. sin ningún tipo de asesoría pensional en la materia.

VIGÉSIMO SEXTO. Mediante radicado No. 2024_303140 del cinco (05) de enero del 2024 la señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA** solicitó a Colpensiones el traslado de Régimen Pensional.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Colpensiones negó el traslado de **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA** mediante radicado No.BZ2024_339918-0068374 del cinco (05) de enero del 2023.

VIGÉSIMO OCTAVO. El día veinte (20) de noviembre de 2023, se interpuso ante la Administradora Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías una solicitud de información y aclaración de incógnitas sobre el Traslado de Régimen de Pensiones de la demandante.

VIGÉSIMO NOVENO. Colfondos S.A. respondió a la solicitud el veintidós (22) de noviembre de 2023 la solicitud No. 0001590725, alegando que no le podía dar trámite

por falta de autenticación del poder por parte del abogado, solicitando un requisito extralegal e innecesario.

TRIGÉSIMO. El día veinte (20) de noviembre de 2023, se interpuso ante la Administradora Skandia S.A. Pensiones y Cesantías, una solicitud de información y aclaración de incógnitas sobre el Traslado Administradora de Pensiones de la demandante mediante correo electrónico dispuesto para lo mismo.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Skandia S.A. respondió a la solicitud el cinco (05) de diciembre de 2023 la solicitud No. LC - 4803.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. El día veinte (20) de noviembre de 2023, se interpuso ante la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. una solicitud de información y aclaración de incógnitas sobre el Traslado Administradora de Pensiones de la demandante mediante correo electrónico dispuesto para lo mismo.

TRIGÉSIMO TERCERO. Porvenir S.A. respondió a la solicitud el trece (13) de diciembre de 2023, mediante radicado No. 4107412135956100.

RAZONES Y ARGUMENTOS

Skandia S.A., Colfondos S.A. y Porvenir S.A. en su afán de ganar aportantes para sus fondos realizaron las siguientes irregularidades:

1.- OMISIONES DE SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.:

- Realizar una comparación pura y simple, pero concreta, entre el cálculo de la pensión en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.
- Explicar las distintas modalidades de pensión del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.
- Informar cómo operaban los rendimientos de capital, y que existían distintas modalidades de inversión, y que dependiendo los tres (03) niveles de riesgo se podría incrementar, reducir o mantener el valor de los aportes en la cuenta individual.
- Nunca se explicó que los dineros de los aportes se dirigirían a una cuenta individual, distinto a Colpensiones (Anterior Seguro Social) en donde se remitían los aportes a un fondo común.
- Nunca se informó si mi poderdante pertenecía o no al Régimen de Transición y si el cambio le traía alguna consecuencia negativa.

2.- INDUCCIÓN AL ERROR:

El Estado ha sido consciente de las irregularidades que se cometieron por parte de los Fondos de Pensiones al realizar este tipo de traslados, razón por la cual ha tenido que regular el tratamiento y manejo que se le da a los traslados en los Fondos de Pensiones y cambios de Regímenes Pensionales, esto, debido a las múltiples irregularidades y arbitrariedades cometidas por los Empleadores y los Fondos Privados.

Frente al anterior enunciado, tenemos un artículo científico planteado por Carlos Arturo Burítica, en el cual indica:

“(…) se puede observar que solo hasta la entrada en vigencia de la ley 1328 (2009), se establecen normas claras frente a la obligación de los fondos de pensiones de informar las consecuencias de los riesgos y beneficios que implica la afiliación al RAIS.

El artículo 48 modifica los literales c) y, d) del artículo 60 de la Ley 100 de 1993, los cuales quedarán así:

El nuevo texto es el siguiente: Los afiliados al sistema podrán escoger y trasladarse libremente entre entidades administradoras y entre los Fondos de Pensiones gestionados por ellas según la regulación aplicable para el efecto, así como seleccionar la aseguradora con la cual contraten las rentas o pensiones.

Así mismo, la administradora tendrá la obligación expresa de informar a los afiliados sus derechos y obligaciones de manera tal que les permitan la adopción de decisiones informadas. Por su parte, el afiliado deberá manifestar de forma libre y expresa a la administradora correspondiente, que entiende las consecuencias derivadas de su elección en cuanto a los riesgos y beneficios que caracterizan este fondo.

La implementación de lo establecido en el presente literal estará condicionado a la exigencia por parte de la Superintendencia Financiera a las entidades administradoras de pensiones del diseño, desarrollo y puesta en marcha campañas de educación financiera previsional encaminadas a que los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad conozcan, entiendan y comprendan los efectos de la aplicación de las medidas definidas (Ley 1328, 2009).

Queda claro que en materia de información al consumidor financiero, al iniciar la vigencia de la ley 100 (1993) no existía una reglamentación adecuada y clara de la forma en que los actores sometidos a la intermediación pensional estuvieran certificados para realizar dicha actividad y, de esta forma, brindar la asesoría profesional que requiere la toma de decisión del futuro pensional para cualquier ciudadano, puesto que esta solo se manifiesta ante la falta de conocimientos de una cultura de información pensional, puesto que, al empezar las operaciones de los fondos, estos reclutaban

masivamente “grupos de vendedores” entre no profesionales o técnicos a los que solo se les transmitía una información mínima, orientada a obtener resultados en ventas, con lo cual se demuestra la falta de una debida información al consumidor financiero, desconocedor de importancia de una decisión de traslado de Régimen. De hecho, los perfiles profesionales en ventas dirigidas al consumidor financiero de los fondos privados de pensiones estaban reservados a los asesores de pensiones voluntarias, y dejaron de lado la responsabilidad de informar adecuadamente a los ciudadanos en temas tan delicados como el futuro pensional del ciudadano, tal como los expresan las altas cortes en sus fallos.”

A raíz de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado en distintas ocasiones frente al particular, así:

1.- Corte Suprema de Justicia (CSJ-E N° 31989, 2008):

“Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad. Ellas son fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientados no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento sino a satisfacer el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida (CSJ-E N° 31989, 2008)”

Agrega la Corte:

“El engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional. Se declara la nulidad de la afiliación del actor al régimen de ahorro individual y su regreso automático al régimen de prima media. La administradora tiene el deber de devolver al sistema todos los valores que

hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses. Como la nulidad fue conducta indebida de la administradora ésta debe asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado (CSJ-E N° 31989, 2008)”

2.- Corte Suprema de Justicia (CSJ-46292):

“(…) no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las administradoras de fondos de pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito (CSJ-46292).

(…)

Entonces, las entidades del régimen de ahorro individual deben demostrar la existencia de una “libertad informada” frente al cambio de régimen pensional, para determinar si el traslado fue eficaz o no y, solo en ese momento, evaluar si hubo una pérdida del régimen de transición. Es pues, la eficacia del traslado un “presupuesto obvio” para realizar cualquier estudio frente a la pérdida o recuperación del régimen de transición, porque este no es una mera expectativa. Las reglas de libertad de escogencia del sistema, que estará sujeta a la comprobación de que se dio una decisión documentada, precedida de las explicaciones sobre los efectos del traslado, “en todas sus dimensiones legales, y así evaluar la eficacia de la decisión de traslado. Solo después del cumplimiento de este análisis sobre la eficacia del traslado al régimen de ahorro individual, sí le corresponderá al juez determinar si el afiliado volvió al régimen de prima media con prestación definida,”

3.- Sentencia SL 12136 de 2014 CSJ:

Bajo el entendido de que «el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan» (artículo 1°, Ley 100 de 1993) y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la

aplicación o no del régimen de transición, **es necesario entender, que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es Radicación n.º 46292 17 objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro** (Negrilla fuera de texto).

A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

(...)

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, **es eficaz, cuando existe un consentimiento informado**; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que, por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.

Lo anterior, encuentra su sustento normativo dentro de los siguientes artículos de la Ley 100 de 1993:

ARTICULO. 1º- Sistema de seguridad social integral. El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

ARTICULO. 13.- Características del sistema general de pensiones. El sistema general de pensiones tendrá las siguientes características:

b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es **libre y voluntaria por parte del afiliado**, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1º del artículo 271 de la presente ley (Negrilla fuera de texto);

ARTICULO. 271.- Sanciones para el empleador. El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del sistema de seguridad social integral se hará acreedor, en cada caso y por cada afiliado, a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Ministerio de Salud en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder cincuenta veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al fondo de solidaridad pensional o a la subcuenta de solidaridad del fondo de solidaridad y garantía del sistema general de seguridad social en salud, respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador.

“ARTICULO 10. Mención obligatoria del registro:

Respecto de los bienes, la mención de que habla el inciso anterior se hará en su cuerpo mismo, o en sus etiquetas, envases o empaques, o en un anexo que

se incluya dentro de éstos o se entregue al consumidor al momento de contratar la adquisición, la utilización o el disfrute del bien de que se trate. Si el contrato fuere escrito, la mención deberá obligatoriamente hacerse en él.

En cuanto a los servicios, la mención se hará mediante escrito que se entregará al momento de contratarlos; del mismo modo, la mención respectiva deberá obligatoriamente hacerse en los contratos respectivos cuando éstos consten por escrito.

ARTICULO 14. Marcas, leyendas y propagandas:

Toda información que se dé al consumidor acerca de los componentes y propiedades de los bienes y servicios que se ofrezcan al público deberá ser veraz y suficiente. Están prohibidas, por lo tanto, las marcas, las leyendas y la propaganda comercial que no corresponda a la realidad, así como las que induzcan o puedan inducir a error respecto de la naturaleza, el origen, el modo de fabricación, los componentes, los usos, el volumen, peso o medida, los precios, la forma de empleo, las características, las propiedades, la calidad, la idoneidad o la cantidad de los bienes o servicios ofrecidos.

Tratándose de productos (bienes o servicios) cuya calidad e idoneidad hayan sido registradas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o. a 7o. del presente decreto, o que estén sometidos a registro o licencia legalmente obligatorios, o cuyas condiciones de calidad e idoneidad se deriven de la oficialización de una norma técnica, aunque no haya habido registro, las marcas o leyendas que se exhiban en dichos productos, al igual que toda propaganda que se haga de ellos, deberá corresponder íntegramente a lo registrado o contenido en la licencia o a las condiciones de calidad e idoneidad derivadas de la norma técnica oficializada, según el caso.”

Posteriormente, se expidió la Ley 1480 del año 2011 “Por medio del cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”, aplicable a las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones, y en ella se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 1o. PRINCIPIOS GENERALES. Esta ley tiene como objetivos proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos, en especial, lo referente a:

(...)

2. El acceso de los consumidores a una información adecuada, de acuerdo con los términos de esta ley, que les permita hacer elecciones bien fundadas.

ARTÍCULO 3o. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Se tendrán como derechos y deberes generales de los consumidores y usuarios, sin perjuicio de los que les reconozcan leyes especiales, los siguientes:

1. Derechos:

(...)

1.3. Derecho a recibir información: Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.”

En el mismo sentido, la Ley 1328 del 2009 “Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones”, aplicable a las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones, establece las siguientes obligaciones:

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Se establecen como principios orientadores que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas, los siguientes:

a) **Debida Diligencia.** Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deben emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos o en la prestación de sus servicios a los consumidores, a fin de que estos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en desarrollo de las relaciones que establezcan con aquellas, y en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones. En tal sentido, las relaciones entre las entidades vigiladas y los consumidores financieros deberán desarrollarse de forma que se propenda por la satisfacción de las necesidades del consumidor financiero, de acuerdo con la oferta, compromiso y obligaciones acordadas. Las entidades vigiladas deberán observar las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de seguridad y calidad en los distintos canales de distribución de servicios financieros.

(...)

c) **Transparencia e información cierta, suficiente y oportuna.** Las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita, especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas.

(...)

f) **Educación para el consumidor financiero.** Las entidades vigiladas, las asociaciones gremiales, las asociaciones de consumidores, las instituciones públicas que realizan la intervención y supervisión en el sector financiero, así como los organismos de autorregulación, procurarán una adecuada educación de los consumidores financieros respecto de los productos y servicios financieros que ofrecen las entidades vigiladas, de la naturaleza de los mercados en los que actúan, de las instituciones autorizadas para prestarlos, así como de los diferentes mecanismos establecidos para la defensa de sus derechos.

ARTÍCULO 5o. DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS. Sin perjuicio de los derechos consagrados en otras disposiciones legales vigentes, los consumidores financieros tendrán, durante todos los momentos de su relación con la entidad vigilada, los siguientes derechos:

(...)

b) Tener a su disposición, en los términos establecidos en la presente ley y en las demás disposiciones de carácter especial, publicidad e información transparente, clara, veraz, oportuna y verificable, sobre las características propias de los productos o servicios ofrecidos y/o suministrados. En particular, la información suministrada por la respectiva entidad deberá ser de tal que permita y facilite su comparación y comprensión frente a los diferentes productos y servicios ofrecidos en el mercado.

ARTÍCULO 7o. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS. Las entidades vigiladas tendrán las siguientes obligaciones especiales:

(...)

c) Suministrar información comprensible y publicidad transparente, clara, veraz, oportuna acerca de sus productos y servicios ofrecidos en el mercado.

ARTÍCULO 9o. CONTENIDO MÍNIMO DE LA INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. En desarrollo del principio de transparencia e información cierta, suficiente y oportuna, las entidades vigiladas deben informar a los consumidores financieros, como mínimo, las características de los productos o servicios, los derechos y obligaciones, las condiciones, las tarifas o precios y la forma para determinarlos, las medidas para el manejo seguro del producto o servicio, las consecuencias derivadas del incumplimiento del contrato, y la demás información que la entidad vigilada estime conveniente para que el consumidor comprenda el contenido y funcionamiento de la relación establecida para suministrar un producto o servicio. En particular, la información que se suministre previamente a la celebración del contrato, deberá permitir y facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado.

ARTÍCULO 10. OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Cualquier modificación a las condiciones del contrato que fueren factibles o procedentes atendiendo el marco normativo específico de cada producto y las disposiciones generales de esta ley así como las específicas de otras normas, deberá ser notificada previamente a los consumidores financieros en los términos que deben establecerse en el contrato. En el evento en que la entidad vigilada incumpla esta obligación, el consumidor financiero tendrá la opción de finalizar el contrato sin penalidad alguna, sin perjuicio de las obligaciones que según el mismo contrato deba cumplir.

Recientemente la Corte Suprema de Justicia en sentencia SL 1452-2019 de radicación No. 68852 expresó:

“La firma del formulario, al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos pre impresos de los fondos de pensiones, tales como << la afiliación se hace libre y voluntaria>>, <<se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones>> u otro tipo de leyendas de este tipo o aseveraciones, no so suficientes para dar por demostrado el deber de información. A lo sumo, acreditan un consentimiento, pero no informado.

(...)

INVERSIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA A FAVOR DEL AFILIADO.

Frente al tema puntual de a quién le corresponde demostrarla, debe precisarse que si el afiliado alega que no recibió la información debida cuando se afilió, ello corresponde a un supuesto negativo que no puede demostrarse materialmente por quien lo invoca.

(...)

En ese sentido, tal afirmación se acredita con el hecho positivo contrario, esto es, que se suministró la asesoría en forma correcta. Entonces, como el trabajador no puede acreditar que no recibió información corresponde a su contraparte demostrar que si la brindó dado que es quien está en posición de hacerlo.

Como se ha expuesto, el deber de información al momento del traslado entre regímenes, es una obligación que corresponde a las administradoras de fondos de pensiones y su ejercicio debe ser de tal diligencia, que permita comprender la lógica, beneficios y desventajas del cambio de régimen, así como prever los riesgos y efectos negativos de esa decisión.

4. EL ALCANCE DE LA JURISPRUDENCIA DE ESTA CORPORACIÓN EN TORNO A LA INEFICACIA DEL TRASLADO – NO ES NECESARIO ESTAR AD PORTAS DE CAUSAR EL DERECHO O TENER UN DERECHO CAUSADO.

Lo anterior se repite, sin importar si se tiene o no un derecho consolidado, se tiene o no un beneficio transicional, o si está próximo a no pensionarse, dado que la violación del deber de información se predica frente a la validez del acto jurídico de traslado, considerado en sí mismo. Esto, desde luego, teniendo en cuenta las particularidades de cada asunto.

(...)

Y lo reiteró en la sentencia SL 1688 – 2019 del día ocho (08) de mayo de 2019.

“...Para que proceda la ineficacia del cambio de régimen pensional no se exige que al tiempo del traslado el usuario cuente con un derecho

URBE **¡Defendemos**
Abogados **tu Futuro!**

acto jurídico no con posterioridad -un dato solo es relevante y útil si es oportuno-. (Negrita y subrayado fuera del texto).

Con base en lo expuesto, su Despacho puede inferir que estamos ante un traslado que debe ser declarado a todas luces ineficaz, toda vez que no cumplió con los requisitos legales exigidos y obedeció a situaciones de falsedades y desinformación, por parte de las Administradoras de Fondo de Pensiones Porvenir S.A., Skandia S.A. y Colfondos S.A.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se declare la ineficacia del traslado y afiliación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, administrado para el caso en concreto por la Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A. en febrero del año 1995.

SEGUNDA: Que se declare la ineficacia del traslado de Administradora de Fondos de Pensiones realizado entre las Administradoras de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro individual con Solidaridad Colfondos S.A. y Porvenir S.A. en diciembre del año 2007.

TERCERA: Que se declare la ineficacia del traslado de Administradora de Fondos de Pensiones realizado entre las Administradoras de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro individual con Solidaridad Porvenir S.A. y Skandia S.A. en julio del año 2009.

CUARTA: Que se declare la ineficacia del traslado de Administradora de Fondos de Pensiones realizado entre las Administradoras de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro individual con Solidaridad Skandia S.A. y Porvenir S.A. en mayo del año 2010.

QUINTA: Que se declare la ineficacia del traslado de Administradora de Fondos de Pensiones realizado entre las Administradoras de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro individual con Solidaridad Porvenir S.A. y Skandia S.A. en diciembre del año 2012.

SEXTA: Que se declare la ineficacia del traslado de Administradora de Fondos de Pensiones realizado entre las Administradoras de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro individual con Solidaridad Skandia S.A. y Porvenir S.A. en febrero del año 2014.

SÉPTIMA: Que se declare la ineficacia del traslado de Administradora de Fondos de Pensiones realizado entre las Administradoras de Fondo de Pensiones del Régimen de

Ahorro individual con Solidaridad Porvenir S.A. y Skandia S.A. en septiembre del año 2022.

OCTAVA: Que se ordene el retorno de la señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado actualmente por Colpensiones.

NOVENA: Que se ordene a Colpensiones activar en el Régimen de Prima Media con Prestación definida a la señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA** en los dos meses siguientes a que se produzca el fallo y actualizar su historia laboral incluyendo todas las semanas cotizadas al RAIS.

DÉCIMA: Que se ordene a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. trasladar a Colpensiones todas las cotizaciones y rendimientos financieros que reposan en la Cuenta de Ahorro Individual de la afiliada y demandante.

DÉCIMA PRIMERA: Que se declare y reconozca a favor de la demandante cualquier otro derecho distinto al pretendido en la demanda, siempre y cuando se halle demostrado dentro del proceso, esto, en aplicación a las facultades extra y ultra petita del Juez Laboral.

DÉCIMA SEGUNDA: Que se condene en costas procesales a la parte demandada en caso de oposición.

PRUEBAS

APORTADAS CON LA DEMANDA:

DOCUMENTALES:

- 1.- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA**.
- 2.- Copia del oficio radicado en Colpensiones con el No. 2023_303140 del cinco (05) de enero del 2024.
- 3.- Copia de la respuesta de Colpensiones con radicado No. BZ2024_339918-0068374 del siete (07) de septiembre del 2023.
- 4.- Copia del Derecho de Petición y solicitud documental radicado en Colfondos S.A. el día veinte (20) de noviembre de 2023.
- 5.- Copia de la respuesta de Colfondos S.A al derecho de petición No. 0001590725 el veintidós (22) de noviembre de 2023 y sus respectivos anexos.

- 6.- Copia del Derecho de Petición y solicitud documental interpuesto en Skandia S.A. radicado del veinte (20) de noviembre de 2023.
- 7.- Copia de la respuesta de Skandia S.A. con fecha del el primero (cinco (05) de diciembre de 2023 mediante al radicado No. LC - 4803.
- 8.- Copia del Derecho de Petición y solicitud documental interpuesto en Porvenir S.A. el veinte (20) de noviembre de 2023.
- 9.- Copia de la respuesta de Porvenir S.A del trece (13) de diciembre de 2023 al derecho de petición No. 4107412135956100 y sus respectivos anexos.
- 10.- Historia Laboral de la señora **JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA** expedida por la administradora Skandia S.A. Pensiones y Cesantías.
- 11.- Proyección Pensional elaborada por Urbe Abogados.

PRUEBAS A SOLICITAR:

Solicito de manera muy atenta al Despacho requerir en el Auto Admisorio de la Demanda, las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE.

- 1.- Solicito de manera muy atenta al Despacho llamar a rendir interrogatorio de parte al Representante Legal de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
- 2.- Solicito de manera muy atenta al Despacho llamar a rendir interrogatorio de parte al Representante Legal de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
- 3.- Solicito de manera muy atenta al Despacho llamar a rendir interrogatorio de parte al Representante Legal de la Administradora Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

ANEXOS

Acompaño como anexos dentro de la demanda, las pruebas anteriormente relacionadas, el poder que me fue otorgado por la demandante, copia de cédula y tarjeta profesional, copia del certificado de existencia y representación legal de las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Skandia S.A., y Colfondos S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 100 de 1993, artículos 1494 y 1602 del Código Civil, artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, Decreto 3995 de 2008 y Ley 1748 de 2014.

CLASE DE PROCESO

El presente proceso es un Ordinario Laboral de Primera Instancia.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Al tratarse de un proceso en contra de Entidades del Sistema de Seguridad Social Integral, es competente el Juez Laboral del Circuito del domicilio de la entidad demandada o del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho a elección del demandante según el artículo 11 del C.P.T. Y S.S.

De igual forma, se tiene que este proceso no tiene cuantía alguna, toda vez que se trata de declarar la nulidad del traslado de régimen pensional.

En consecuencia, es usted competente por la naturaleza del proceso y las entidades que se demandan.

NOTIFICACIONES

APODERADO PARTE DEMANDANTE:

Recibo notificaciones en la **Carrera 20 No.102-31 Oficina 102** en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico consultas@urbeabogados.co.

DEMANDANTE:

La demandante recibe notificaciones en la **Carrera 85 #53B-80** Urbanización Calasania 1 interior 147 en la ciudad de **Medellín – Antioquia** o al correo electrónico mallefernandez.mf@gmail.com

DEMANDADOS:

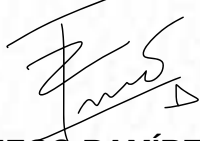
Colpensiones recibe notificaciones en la **Carrera 10 No. 72-33 Torre B – Piso 1** en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Porvenir recibe notificaciones en la **Carrera 13 # 26A – 65** en la ciudad de **Bogotá D.C.** o al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co conforme al certificado de existencia y representación legal que se aporta con esta demanda.

Colfondos recibe notificaciones en la **Calle 67 #7-94 Torre Colfondos Piso 21** en la ciudad de **Bogotá D.C.** o al correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co conforme al certificado de existencia y representación legal que se aporta con esta demanda.

Protección recibe notificaciones en la **Calle 49 # 63 – 100** en la ciudad de **Tunja – Antioquia** o al correo electrónico accioneslegales@proteccion.com.co conforme al certificado de existencia y representación legal que se aporta con esta demanda.

Del (la) señor (a) Juez,



DIEGO RAMÍREZ TORRES
T.P. 239.392 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.954.607**

FERNANDEZ FONSECA

APELLIDOS
JANNETH MALLELY

NOMBRES

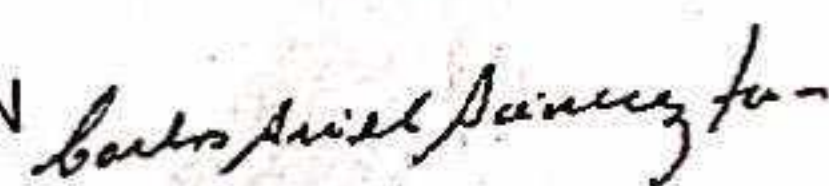
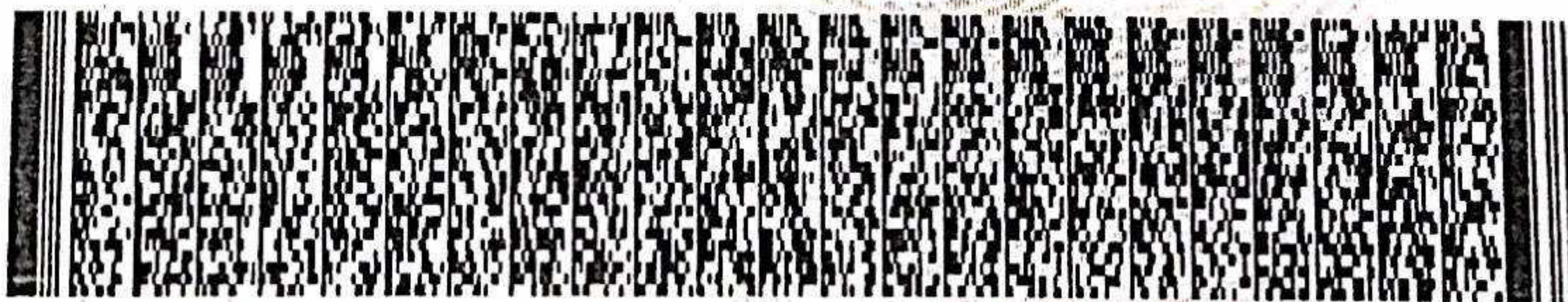
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-DIC-1969****BOGOTA D.C**
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA**O+**
G.S. RH**F**
SEXO**14-DIC-1987 BOGOTA D.C**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00211218-F-0051954607-20100128

0020380530A 1

33294246

ESTADO CIVIL

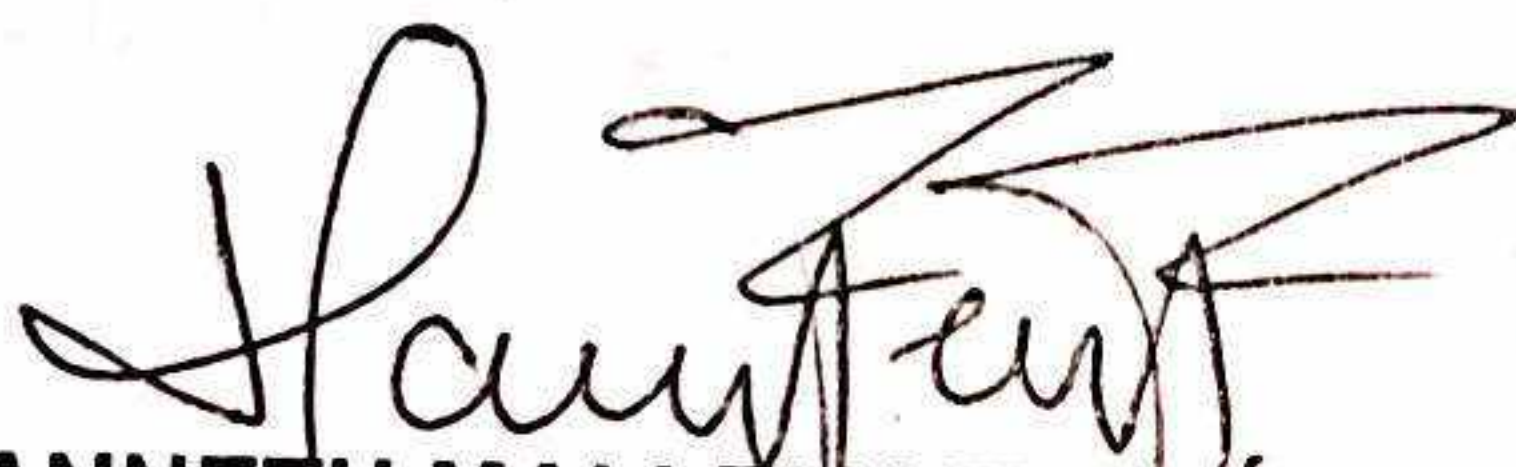
Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO (REPARTO)
E.S.D.

Asunto. Poder Especial para interponer demanda contra Colpensiones, Colfondos S.A., Skandia S.A. y Porvenir S.A.

JANNETH MALLELY FERNÁNDEZ FONSECA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al doctor **DIEGO RAMÍREZ TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.388.923, portador de la Tarjeta Profesional No. 239.392 del Consejo Superior de la Judicatura y correo consultas@urbeabogados.co, para que en mi nombre y representación interponga una demanda ordinaria laboral contra Colpensiones, Colfondos S.A., Skandia S.A. y Porvenir S.A., por negarme el retorno de régimen pensional, solicitando entonces a su Despacho la ineficacia del traslado de régimen de pensiones realizado por mí, como consecuencia de ello retornar al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para iniciar cualquier tipo de Acción Administrativa, recibir, cobrar, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, solicitar pruebas y demás facultades inherentes al cumplimiento de este mandato y en general todo lo que sea menester en la defensa de mis intereses.

Atentamente,

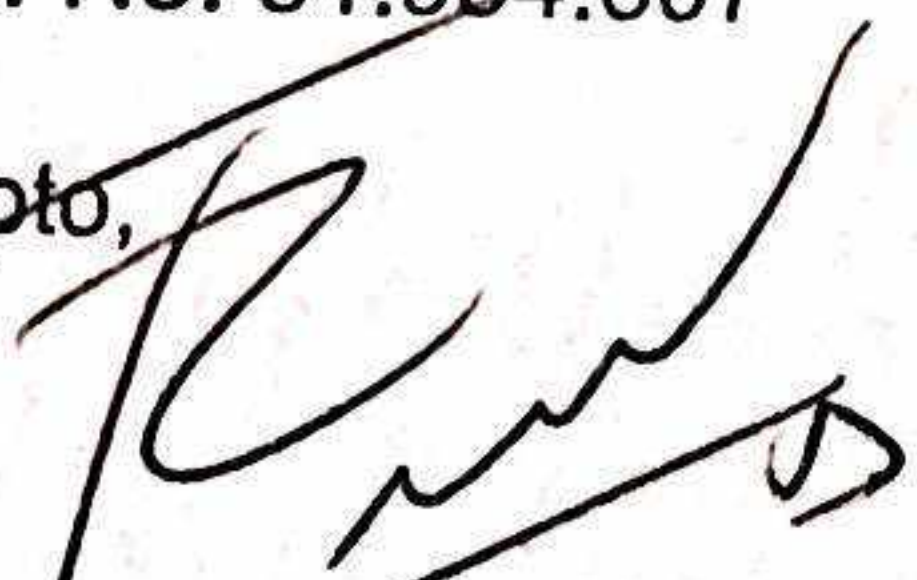


JANNETH MALLELY FERNÁNDEZ FONSECA
C.C. No. 51.954.607



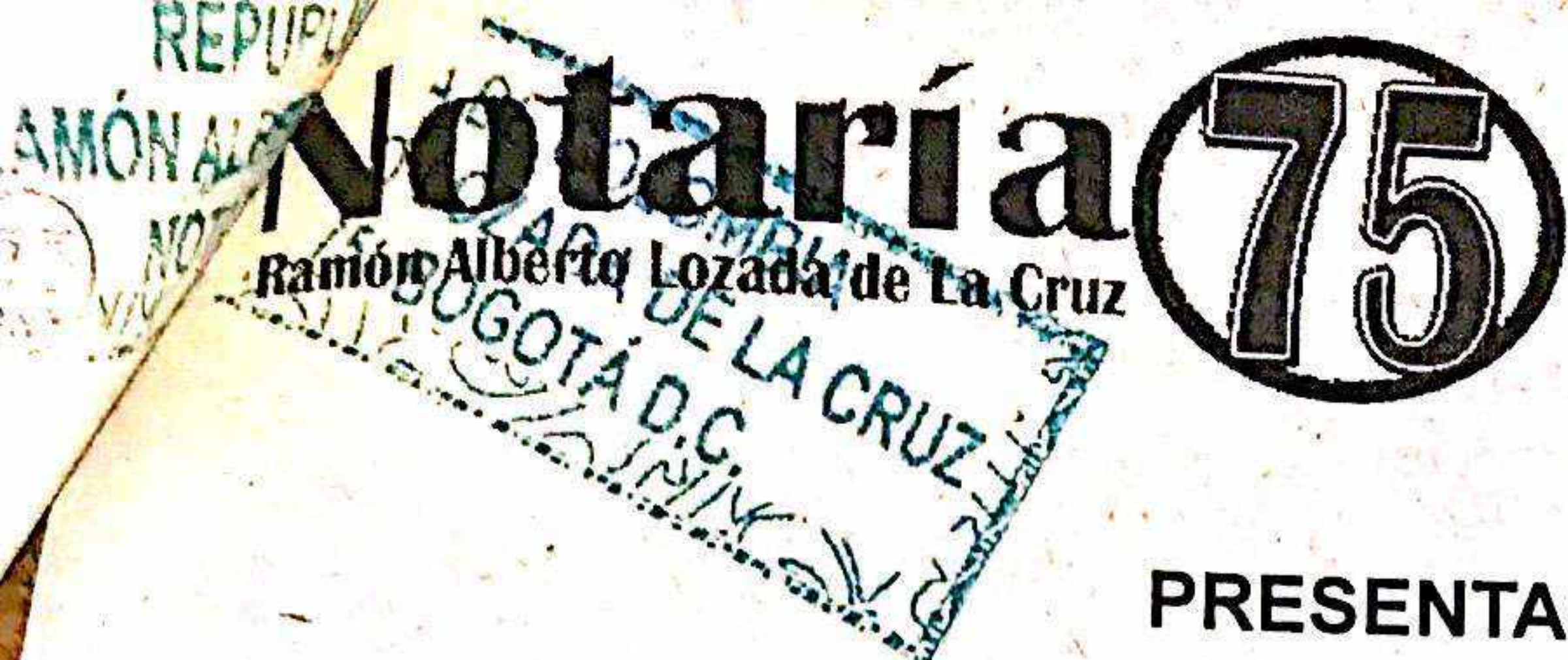
FIRMA AUTENTICADA
NOTARIO 75
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

Acepto,



DIEGO RAMÍREZ TORRES
C.C. 1.090.388.923 de Cúcuta
T.P. No. 239.392 del C.S. de la J.

URBE | ¡Defendemos
Abogados tu Futuro!



PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2023-11-07 10:34:36

2425-d9c9908f

Doy fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

FERNANDEZ FONSECA JANNETH MALLELY, identificado con C.C. 51954607

QUIEN DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

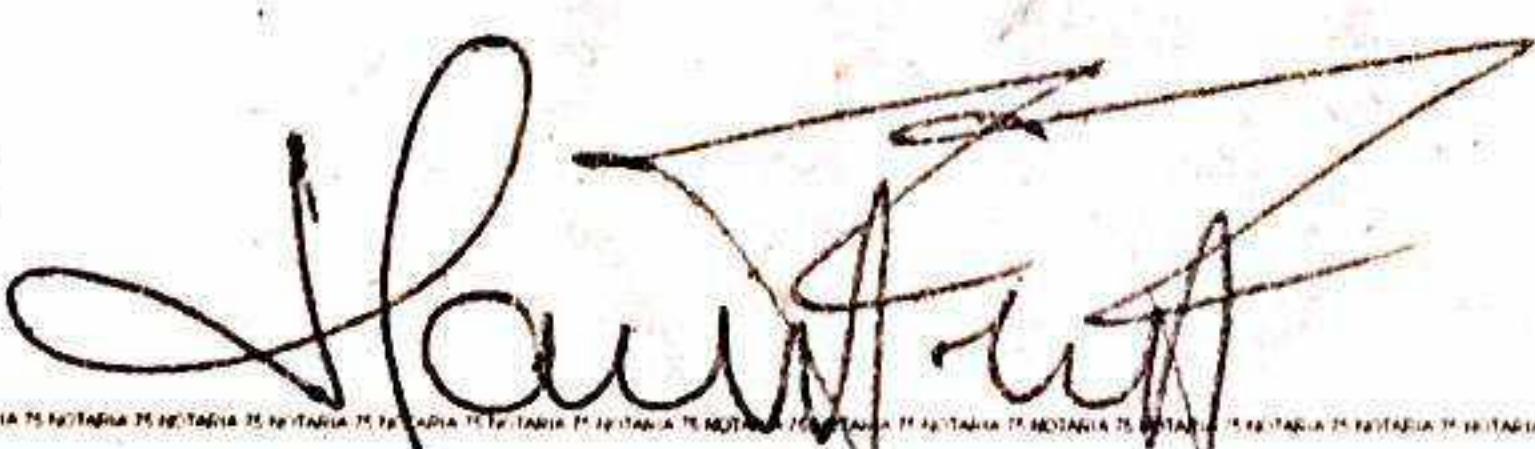
- * Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

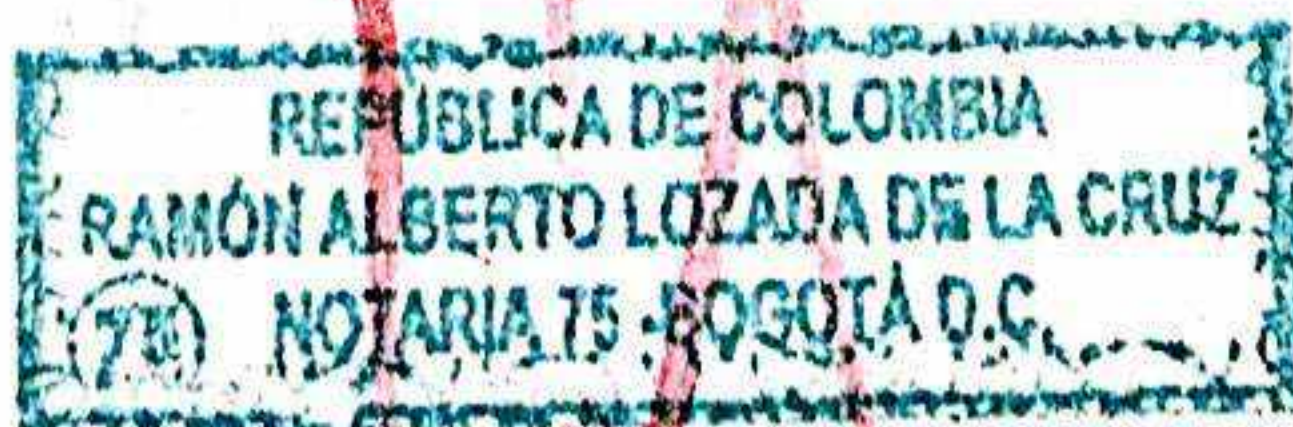
Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.

Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: kmqfa

X 
Firma compareciente



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





COLPENSIONES - 28624_383140
#5/W1/2824 #3:29:00 PM
CUCUTA
NORTE DE SANTANDER - CUC
PORS
IMAGENES:111



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES-339.CO

Cúcuta – Norte de Santander.

Señores
COLPENSIONES
Ciudad.

Copia

REF: Solicitud de retorno de la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA**, al Régimen de Prima Media con Prestación definida.

DIEGO RAMIREZ TORRES, mayor de edad, y vecino de esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.388.923 y portador de la Tarjeta Profesional No. 239.392 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.954.607, conforme al poder adjunto, solicito su retorno al Régimen de Prima Media con Prestación definida, administrado por ustedes, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA**, se encuentra cotizando para obtener su pensión desde el mes de agosto de 1992, aportes que inicialmente realizó al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

SEGUNDO. En julio del año 1996 la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA** fue persuadida de forma indebida con el objeto de ser trasladada de régimen pensional a la AFP Colfondos S.A. Este traslado es a todas luces ineficaz, ya que en ningún momento se explicaron las consecuencias y/o posibles beneficios que traería tal cambio.

TERCERO. En diciembre del año 2007 la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA** fue persuadida de forma indebida con el objeto de ser trasladada de régimen pensional a la AFP Porvenir S.A.

CUARTO. En septiembre del año 2009 la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA** fue persuadida de forma indebida con el objeto de ser trasladada de régimen pensional a la AFP Skandia S.A.

QUINTO. En mayo del año 2010 la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA** fue persuadida de forma indebida con el objeto de ser trasladada de régimen pensional a la AFP Porvenir S.A. nuevamente.

SEXTO. En febrero del año 2013 la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA** fue persuadida de forma indebida con el objeto de ser trasladada de régimen pensional a la AFP Skandia S.A. nuevamente.

SÉPTIMO. En abril del año 2014 la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA** fue persuadida de forma indebida con el objeto de ser trasladada de régimen pensional a la AFP Porvenir S.A. nuevamente.

OCTAVO. En noviembre del año 2022 la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA** fue persuadida de forma indebida con el objeto de ser trasladada de régimen pensional a la AFP Skandia S.A. nuevamente.

NOVENO. La señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA**, no fue informada frente a las consecuencias y/o beneficios del cambio de régimen pensional, por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones Colfondos S.A., Skandia S.A y Porvenir S.A.

DÉCIMO. La señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA**, recibió en el mes de noviembre del 2023, una consulta por parte de un abogado especializado en Derecho Laboral y de la Seguridad Social, en donde comprendió las consecuencias del cambio de Régimen Pensional realizado en el año 1995, razón por la cual decidió realizar la solicitud de retorno de Régimen Pensional, toda vez que nunca fue advertido de lo que ello implicaría para la obtención de su pensión de vejez, lo cual hace que estos cambios a Pensiones Colfondos S.A., Skandia S.A y Porvenir S.A. deban ser tratados como traslados ineficaces a la luz de la Ley y la Jurisprudencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEY 100 DE 1993:

ARTICULO. 1º- Sistema de seguridad social integral. El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos

irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

ARTICULO. 13.- Características del sistema general de pensiones. El sistema general de pensiones tendrá las siguientes características:

(...)

b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es **libre y voluntaria por parte del afiliado**, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1º del artículo 271 de la presente ley (Negrilla fuera de texto);

(...)

ARTICULO. 271.-Sanciones para el empleador. El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del sistema de seguridad social integral se hará acreedor, en cada caso y por cada afiliado, a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Ministerio de Salud en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder cincuenta veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al fondo de solidaridad pensional o a la subcuenta de solidaridad del fondo de solidaridad y garantía del sistema general de seguridad social en salud,

respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador.

SENTENCIA SL 12136 DE 2014 CSJ:

Bajo el entendido de que «el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan» (artículo 1°, Ley 100 de 1993) y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la aplicación o no del régimen de transición, **es necesario entender, que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es Radicación n.º 46292 17 objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro** (Negrilla fuera de texto).

A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

(...)

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, **es eficaz, cuando existe un consentimiento informado;** en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que por la

trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.

(...)

PETICIONES

1. Que se autorice a la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA** el traslado de régimen pensional, en tanto cumple con las condiciones establecidas por la ley 100 y la Jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia para el traslado de régimen, del RAIS al RPMPD.
2. Iniciar los trámites correspondientes ante Skandia S.A., para el traslado de aportes que ha realizado en su vida laboral la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA**.
3. Una vez efectuado el traslado de régimen pensional, recibir los aportes que la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA** percibe por la prestación de sus servicios profesionales.
4. Notificarme del acto administrativo mediante el cual se tome la respectiva decisión.

ANEXOS

1. Copia de Cédula de Ciudadanía de la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA**.
2. Poder otorgado por la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA** al abogado **DIEGO RAMÍREZ TORRES**.
3. Copia de la tarjeta profesional del abogado **DIEGO RAMÍREZ TORRES**.
4. Copia cédula de ciudadanía del abogado **DIEGO RAMÍREZ TORRES**.



NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la **Carrera 20 No. 102-31 Oficina 102, Bogotá D.C.** y/o al correo electrónico consultas@urbeabogados.co.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Ramírez Torres'.

DIEGO RAMÍREZ TORRES

C.C. 1.090.388.923

T.P. No. 239.392 del C.S. de la J.

URBE | ¡Defendemos
Abogados tu Futuro!

www.urbeabogados.co

[urbeabogadosco](https://www.instagram.com/urbeabogadosco)

(1) 641 1994 350 846 2903 Carrera 20 No. 102-31 Of. 102 Bogotá

consultas@urbeabogados.co

Señores
COLPENSIONES
E.S.D.

Asunto. Poder Especial para presentación de solicitudes de retorno a Colpensiones.

JANNETH MALLELY FERNÁNDEZ FONSECA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al abogado **DIEGO RAMÍREZ TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.388.923, portador de la Tarjeta Profesional No. 239.392 del Consejo Superior de la Judicatura y correo consultas@urbeabogados.co, para que en mi nombre y representación, realice las solicitudes y actuaciones administrativas correspondientes para el retorno al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para iniciar cualquier tipo de Acción Administrativa, notificarse, recibir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, solicitar pruebas y demás facultades inherentes al cumplimiento de este mandato y en general todo lo que sea menester en la defensa de mis intereses.

Atentamente,

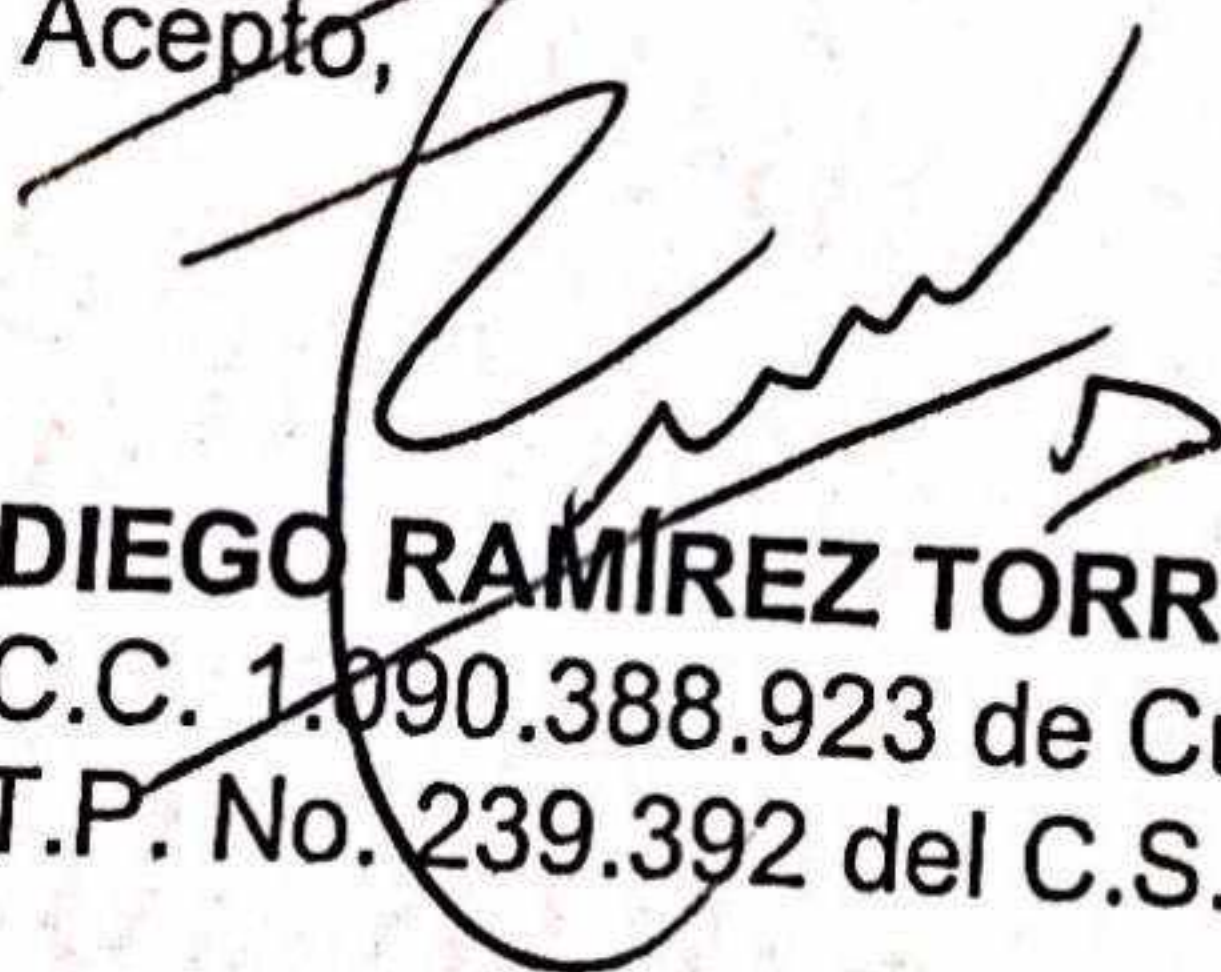


JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA
C.C. No. 51.954.607

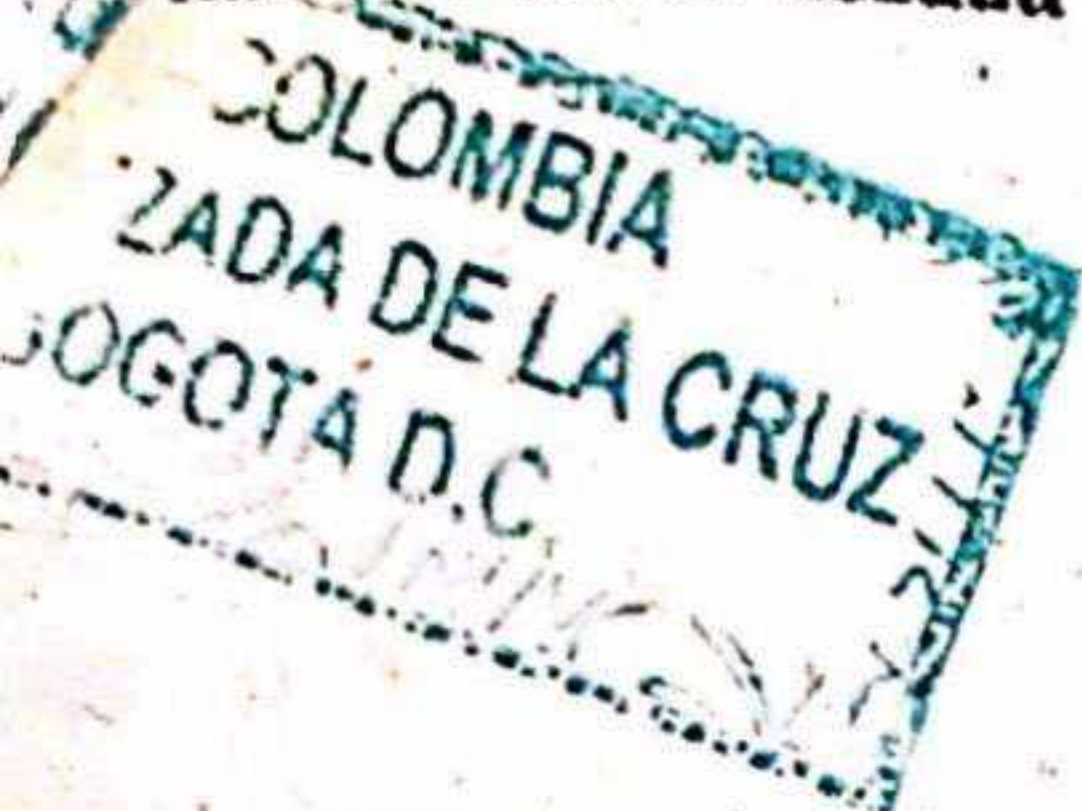


FIRMA AUTENTICADA
NOTARIO 75
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

Acepto,



DIEGO RAMÍREZ TORRES
C.C. 1.090.388.923 de Cúcuta
T.P. No. 239.392 del C.S. de la J



PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2023-11-07 10:34:39

Doy fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

2425-6474dfb7

FERNANDEZ FONSECA JANNETH MALLELY, identificado con C.C. 51954607

QUIEN DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

- * Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 - * Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingresa a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: kmqfp



X

Firma compareciente



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



YANNETH
FERNANDEZ
FONSECA



No. de Radicado, BZ2024_339918-0068374

Bogotá D.C., 9 de enero de 2024

Señor (a)
DIEGO RAMIREZ TORRES
CARRERA 20 # 102 - 31 OFICINA 102
Bogotá, D.C.

Referencia: Radicado No. 2024_303140 del 5 de enero de 2024
Ciudadano: JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA
Identificación: Cédula de ciudadanía 51954607
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "(...) el traslado de régimen pensional, en tanto cumple con las condiciones establecidas (...)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones¹, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer².
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)³, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad⁴; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

¹Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

² Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

³Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁴Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Colpensiones

Dirección: Carrera 10 No.72 - 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909
www.colpensiones.gov.co



- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años⁵.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad⁶.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web

⁵Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

⁶ Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III

Colpensiones

Dirección: Carrera 10 No.72 - 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909

www.colpensiones.gov.co



www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Luz Adriana Loaiza Sandoval
Profesional Máster 320-08 con asignación de funciones de Directora de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Luz Mary Farfán López - Analista - Dirección de Administración de Solicitudes Y PQRS XDC

Revisó:

13/11/2018 - 10:00 AM

Señores
PORVENIR S.A.
E.S.D

Asunto: Derecho de petición y solicitud documental.

Respetados señores Porvenir,

DIEGO RAMÍREZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.388.923 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 239.392 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.954.607, elevo el presente Derecho de Petición con el objeto de obtener respuesta a algunas inquietudes frente al Traslado de Administradora de Pensiones realizado por mi poderdante en DICIEMBRE del 2007 a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y así mismo requerir documentos relacionados con el mismo asunto, así:

PREGUNTAS:

- 1.- ¿Realizaron ustedes alguna capacitación u orientación con respecto a las consecuencias, pro y contra del traslado de Régimen de Pensiones de mi poderdante?
- 2.- ¿Hicieron algún cálculo actuarial con el objeto de mostrarle a mi poderdante cuál sería la proyección de su pensión en una AFP?
- 3.- ¿Pusieron a disposición de mi poderdante la proyección de su pensión en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida? Esto, con el objeto de sopesar los valores para la toma de su decisión de AFP.
- 4.- ¿Según sus estimaciones cuál sería el valor del derecho pensional al que accedería con ustedes al cumplir los requisitos de pensión exigidos?
- 5.- Indique de qué manera están informando actualmente a los afiliados sobre la restricción de traslado de régimen de pensiones, cuando estos están próximos a cumplir la edad máxima para dicho traslado (46 años mujeres y 51 años hombres).

En caso afirmativo a alguna de las preguntas anteriores, aportar la documentación en la cual se haya dejado constancia de la asesoría brindada por los trabajadores de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. frente a los temas indicados en cada una de las preguntas.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Adicional a los posibles soportes que puedan contener de las orientaciones y asesorías brindadas por los trabajadores de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. al momento del Traslado de Régimen de Pensiones de mi poderdante, solicito de manera muy atenta lo siguiente:

- 1.- Copia del formulario de afiliación a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
- 2.- Copia de la Historia Laboral correspondiente a los periodos de cotización de mi poderdante a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
- 3.- Informar el valor que obtendría la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA**, como pensión, en caso de decidir pensionarse el día de hoy con ustedes.

En los anteriores términos elevo la presente solicitud, quedando a la espera de su respuesta frente al particular.

REQUERIMIENTO

Ordenar la nulidad del traslado de Régimen de Pensiones de la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.954.607, y en consecuencia ordenar su retorno al régimen de prima media con prestación definida administrado actualmente por Colpensiones.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la **Carrera 20 No. 102-31 Oficina 102, Bogotá D.C.** y/o al correo electrónico consultas@urbeabogados.co.

Atentamente,

DIEGO RAMÍREZ TORRES

C.C. 1.090.388.923

T.P. No. 239.392 del C.S. de la J.

0207412047251100

104

Bogotá D.C., 2023-12-13

Señor:

DIEGO RAMIREZ TORRES
Apoderado
CRA 20 No. 102-31 OFICINA 102
BOGOTÁ D.C.
BOGOTA

Ref. Rad. Porvenir: 4107412135956100
CC: 51954607
T.N: 11662253

Señor Ramírez, reciba un saludo cordial.

En atención a su solicitud relacionada con el envío de la información a nombre de su poderdante la señora Janneth Mallely Fernandez Fonseca, informamos lo siguiente:

1. Es necesario aclarar que al momento de la asesoría para un traslado de régimen pensional, la información que brinda el asesor comercial es de manera verbal por ello no se anexan soportes respectivos sin embargo, cabe precisar que se realiza exhaustivos procesos de capacitación a sus Asesores Comerciales con el fin de garantizar la debida asesoría a sus clientes al momento de vincularse a nuestro Fondo de Pensión obligatoria, situación que se ratifica con la suscripción del formulario de Afiliación en el cual expresa constancia de haber adoptado la determinación de vincularse de manera libre, voluntaria y sin presiones.

2. Con respecto a las asesorías y proyecciones pensionales que se le brindo es preciso indicar que Porvenir S.A. realiza exhaustivos procesos de capacitación a sus asesores comerciales con el fin de garantizar la debida asesoría a sus clientes al momento de vincularse a nuestro fondo de pensiones, situación que se ratifica con la suscripción del formulario de afiliación en el cual se deja expresa constancia de haber adoptado la determinación de vincularse de manera libre, voluntaria y sin presiones.

3. Con respecto a las asesorías y proyecciones pensionales que se le brindo es preciso indicar que Porvenir S.A. realiza exhaustivos procesos de capacitación a sus asesores comerciales con el fin de garantizar la debida asesoría a sus clientes al momento de vincularse a nuestro fondo de pensiones, situación que se ratifica con la suscripción del formulario de afiliación en el cual se deja expresa constancia de haber adoptado la determinación de vincularse de manera libre, voluntaria y sin presiones.

4. No es posible realizar la proyección pensional a nombre de la señora Janneth, toda vez que no se encuentra vigente con Porvenir.

5. Todas las administradoras de fondos de pensiones obligatorias en compañía de Asofondos expidió una comunicación a partir de la vigencia de la ley 797 de 2003, sobre lo que se denominó el año de gracia a fin de poder efectuar los traslados de regímenes y/o entre administradoras, antes de que entrará en vigor la restricción de imposibilidad de trasladarse una vez le falten menos de 10 años para obtener la edad requerida para tener derecho a la pensión.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

1. Remitimos copia del formulario de afiliación.
2. Adjuntamos la historia laboral Consolidada del Régimen de Ahorro Individual RAIS, para su validación.
3. No es posible enviar el valor de la mesada pensional a nombre de la señora Janneth, toda vez que no se encuentra vigente con Porvenir.

REQUERIMIENTO:

Es importante precisar que a través de esta Administradora no se dio el traslado de Régimen, por lo cual no está a nuestro alcance determinar la nulidad correspondiente.

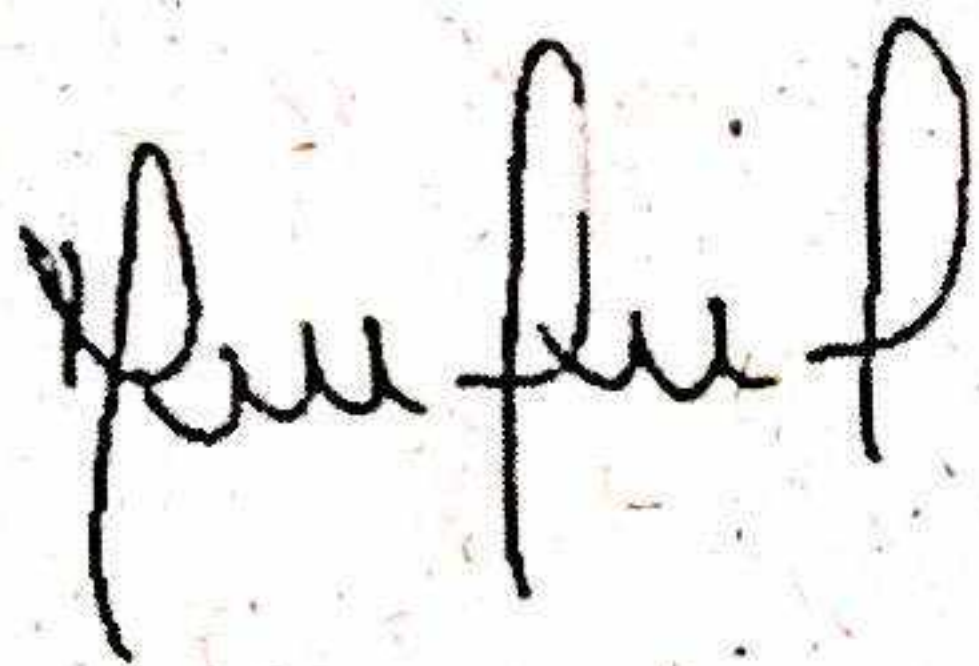
Para realizar sus consultas y trámites le invitamos a utilizar nuestros canales digitales o comunicarse con nuestra línea de servicio al cliente marcando así:

 Página Web www.porvenir.com.co Zona transaccional afiliado	 Línea de Servicio al Afiliado Bogotá 601 7447678 Cali 602 4457272 Medellín 604 6041555 Barranquilla 605 3855151 Resto del país 018000510600	 Línea de Servicio al Pensionado Bogotá 601 3906881 A nivel nacional sin costo 018000517170	 Oficinas Contamos con una red de 54 oficinas a nivel nacional
 Porvenir APP Descarga para Android en Play Store y para iOS en App Store	 Chat Porvenir www.porvenir.com.co canales de servicio Horarios de atención: lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm y sábados de 8:00 am a 1:00 pm	 Andrea asistente virtual Chat de Facebook Messenger	 WhatsApp Porvenir 316 4091110

0207412047251100

Si tiene la necesidad de acudir a nuestras oficinas o las sucursales aliadas, tenga presente tomar siempre las medidas de autocuidado.^{i ii iii}

Cordialmente,



JOHANA MARCELA ALZATE CESPÉDES

Dirección Atención Integral a Clientes

Tu Historia Laboral Consolidada

Entidades Públicas

Trasladados de aportes
0
Semanas cotizadas
204.5
Semanas cotizadas

Semanas

Trasladados de aportes

Semanas pendientes por confirmar
0

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado 13/12/2023
\$ 49,908,171



¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral haz clic aquí

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

Fondos de Pensiones (FAPSA)

Otras Administradoras
0
Semanas cotizadas
655.7
Semanas cotizadas

* ¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?
Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.

* ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?
En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.

* ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?
Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A. En este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques para revisarla. Haz clic aquí

Otras Administradoras y Porvenir
Saldo de la cuenta individual

\$ 0

¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?
96

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro provisional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

Total

Cotizadas
860
Semanas cotizadas



* Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

Total acumulado

\$ 49,908,171

semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Traslados de aportes

Visitas para Bono Pensional

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBPI)				Historia Laboral recordada por el afiliado		
			Periodo Inicial	Periodo Final	Días Cotizados	Exceso de aportes	Periodo Inicial	Periodo Final	Días Cotizados
PAT	1003902560	MULTIDIMENSIONALES S.A.	24/08/1992	31/01/1993	161	(3)			
PAT	1003902560	MULTIDIMENSIONALES S.A.	01/02/1993	30/04/1993	89	(3)			
PAT	1003902560	MULTIDIMENSIONALES S.A.	01/05/1993	31/07/1993	92	(3)			
PAT	1003902560	MULTIDIMENSIONALES S.A.	01/08/1993	31/01/1994	184	(3)			
PAT	1003902560	MULTIDIMENSIONALES S.A.	01/02/1994	30/09/1994	242	(3)			
PAT	1003902560	MULTIDIMENSIONALES S.A.	01/10/1994	31/12/1994	92	(3)			
NIT	860530547	JAVIER GUARNE	01/01/1995	31/01/1995	31	(3)			
NIT	860530547	JAVIER GUARNE	01/02/1995	28/02/1995	28	(3)			
NIT	860530547	JAVIER GUARNE	01/03/1995	31/07/1995	153	(3)			
NIT	860530547	JAVIER GUARNE	01/08/1995	31/08/1995	31	(3)			
NIT	860530547	JAVIER GUARNE	01/09/1995	30/11/1995	91	(3)			
NIT	860530547	JAVIER GUARNE	01/12/1995	31/12/1995	31	(3)			
NIT	860530547	JAVIER GUARNE	01/01/1996	31/01/1996	31	(3)			
NIT	860530547	JAVIER GUARNE	01/02/1996	29/02/1996	29	(3)			
NIT	860530547	JAVIER GUARNE	01/03/1996	31/03/1996	31	(3)			
NIT	860530547	JAVIER GUARNE	01/04/1996	25/07/1996	116	(3)			

Total de semanas cotizadas: 204.5



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
			Periodo Inicio	Periodo Final	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicio	Periodo Final	Días Cotizados	
NIT	860048626	MINIPAK S.A.S.	12/2007	01/2008	\$ 3,947,000	60				
NIT	860048626	MINIPAK S.A.S.	02/2008	12/2008	\$ 4,200,000	330				
NIT	860048626	MINIPAK S.A.S.	01/2009	07/2009	\$ 4,522,000	210				
NIT	860048626	MINIPAK S.A.S.	08/2009	08/2009	\$ 4,900,581	30				
NIT	860048626	MINIPAK S.A.S.	05/2010	12/2010	\$ 4,690,000	240				
NIT	860048626	MINIPAK S.A.S.	01/2011	12/2011	\$ 4,874,000	360				
NIT	860048626	MINIPAK S.A.S.	01/2012	01/2012	\$ 5,157,000	30				
NIT	860048626	MINIPAK S.A.S.	02/2012	02/2012	\$ 5,327,000	30				
NIT	860048626	MINIPAK S.A.S.	03/2012	12/2012	\$ 5,157,000	300				
NIT	860048626	MINIPAK S.A.S.	01/2013	01/2013	\$ 5,364,000	30				
NIT	860048626	MINIPAK S.A.S.	04/2014	05/2014	\$ 5,607,000	60				
NIT	860048626	MINIPAK S.A.S.	06/2014	06/2014	\$ 13,300,497	30				
NIT	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LIMITA	08/2014	12/2014	\$ 616,000	150				
NIT	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LIMITA	01/2015	02/2015	\$ 644,350	60				
NIT	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LIMITA	03/2015	05/2015	\$ 700,000	90				
NIT	800020719	PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORA	06/2015	06/2015	\$ 538,666	30				
NIT	800020719	PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORA	07/2015	11/2015	\$ 1,200,000	150				
NIT	800020719	PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORA	12/2015	12/2015	\$ 1,483,000	30				
NIT	800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER S.A.S.	01/2016	01/2016	\$ 1,206,000	30				

Semanas cotizadas en Porvenir

Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial MM/Año	Periodo Final MM/Año	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación
NIT 800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER S.A.S.	02/2016	05/2016	\$ 1,340,000	120	
NIT 800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER S.A.S.	06/2016	06/2016	\$ 1,578,000	30	
NIT 800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER S.A.S.	07/2016	07/2016	\$ 1,473,000	30	
NIT 800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER S.A.S.	08/2016	08/2016	\$ 1,357,000	30	
NIT 800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER S.A.S.	09/2016	09/2016	\$ 1,340,000	30	
NIT 800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER S.A.S.	10/2016	10/2016	\$ 1,493,000	30	
NIT 800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER S.A.S.	11/2016	11/2016	\$ 1,340,000	30	
NIT 800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER S.A.S.	12/2016	12/2016	\$ 1,544,000	30	
NIT 800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER S.A.S.	01/2017	01/2017	\$ 2,738,000	30	
NIT 800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER S.A.S.	02/2017	03/2017	\$ 2,000,000	60	
NIT 800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER S.A.S.	04/2017	04/2017	\$ 3,600,000	30	
NIT 815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S.A.	05/2017	11/2017	\$ 4,000,000	210	
NIT 815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S.A.	12/2017	12/2017	\$ 4,133,333	30	
NIT 815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S.A.	01/2018	02/2018	\$ 4,000,000	60	
NIT 815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S.A.	03/2018	03/2018	\$ 5,700,000	30	
NIT 815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S.A.	04/2018	08/2018	\$ 4,000,000	150	
NIT 815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S.A.	09/2018	09/2018	\$ 3,866,667	30	
NIT 815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S.A.	10/2018	10/2018	\$ 3,521,808	30	
NIT 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSA	12/2018	12/2018	\$ 781,242	30	



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Cédul			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicio	Periodo Final	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicio	Periodo Final
NIT	860026455	PAGOMA S.A	01/2019	01/2019	\$ 2.300,000	30		
NIT	860026455	PAGOMA S.A	02/2019	03/2019	\$ 3.000,000	60		
NIT	860026455	PAGOMA S.A	04/2019	04/2019	\$ 3.470,833	30		
NIT	901236118	DISE COLOMBIA S.A.S	05/2019	05/2019	\$ 2.900,000	30		
NIT	901236118	DISE COLOMBIA S.A.S	06/2019	06/2019	\$ 2.933,340	30		
NIT	901236118	DISE COLOMBIA S.A.S	07/2019	07/2019	\$ 3.000,000	30		
NIT	901236118	DISE COLOMBIA S.A.S	08/2019	08/2019	\$ 3.087,208	30		
NIT	901236118	DISE COLOMBIA S.A.S	09/2019	09/2019	\$ 2.571,397	30		
NIT	901236118	DISE COLOMBIA S.A.S	10/2019	10/2019	\$ 2.159,191	30		
NIT	901236118	DISE COLOMBIA S.A.S	11/2019	11/2019	\$ 3.084,148	30		
NIT	901236118	DISE COLOMBIA S.A.S	12/2019	12/2019	\$ 3.719,711	30		
NIT	901236118	DISE COLOMBIA S.A.S	01/2020	01/2020	\$ 3.675,885	30		
NIT	901236118	DISE COLOMBIA S.A.S	02/2020	02/2020	\$ 3.267,234	30		
NIT	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LIMITA	03/2020	12/2021	\$ 3.300,000	600		
NIT	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LIMITA	01/2022	10/2022	\$ 3.500,000	300		

Total de semanas cotizadas
655.7

Porvenir
Cotizadas
Cotizadas

Porvenir
Cotizadas
Cotizadas

Porvenir
Cotizadas
Cotizadas

Porvenir
Cotizadas
Cotizadas

Porvenir
Cotizadas
Cotizadas

Porvenir
Cotizadas
Cotizadas

Porvenir
Cotizadas
Cotizadas

Porvenir
Cotizadas
Cotizadas



Solicitud de Vinculación o Traslado - Formulario Único

Pensiones y Cesantías Porvenir

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Nit 800.144.331-3

Ciudad

01135

Bogotá

Fecha de Solicitud

20140

1. Tipo de Vinculación

Vinculación Inicial Marque con X, si el solicitante va a cotizar por primera vez y no ha estado afiliado nunca a una AFP, ISS o Caja y desea vincularse a Porvenir. Pensiones Obligatorias Cesantías (También aplica para cambios a ley 50/90)	Traslado de Fondo - Cesantías Cesantías Entidad Origen Traslado (Cesantías)	Traslado de AFP - Obligatorias Pensiones Obligatorias (Permanencia mínima de 6 meses en otra AFP) Entidad Origen Traslado (Pensiones Obligatorias) SISANDIA	Traslado de Régimen - Obligatorias (Marque con X si el solicitante ha estado vinculado al men de prima media en alguna entidad oficial, el ISS o las durante más de 5 años y desea vincularse a Porvenir) Entidad Origen del Traslado (Pensiones Obligatorias)
---	--	--	---

2. Datos Básicos

Tipo de Documento TI C.C. C.E. PAS R.C. C.D. 1	N° de Documento de Identidad 51954607	Fecha de Nacimiento 19691202	Lugar de Nacimiento Bogotá	Fecha de Expedición del Documento de Identidad 19871214
Primer Apellido Fernandez	Segundo Apellido Fonseca	Primer Nombre Janeth	Segundo Nombre Mallely	Lugar de Expedición
Género M F /	Nacionalidad Colombiana	Otra ¿Cuál?	Es Pensionado (Jubilado) SI NO /	

3. Datos de Localización

Dirección de Residencia El III # 45A 70 AP 303 int 4	Nomenclatura Nueva / Antigua	Barrio Alambra	N° de Teléfono Fijo
Ciudad/Municipio Bogotá	Departamento Bogotá	N° de Teléfono Celular 3102224663	Dirección de Correo Electrónico (e-mail) malle_fer@hotmail.com

4. Datos Beneficiarios

Nombres y Apellidos	¿Usted Maneja Fondos Públicos? SI NO /	¿Es Reconocido Públicamente? SI NO /
	Si es reconocido públicamente indique en cuál actividad	

Autorización de Envío de Información a Tráves de Medios Electrónicos
Autorizo a Porvenir S.A. para enviar notificaciones, extractos y cualquier información de interés a mi correo electrónico y/o a mi teléfono celular.
SI / NO

6. Tipo de Trabajador

Dependiente /	Independiente Contratista
Asociado	Independiente Voluntario
Mixto	

9. Derecho a Bono Pensional

Tengo derecho al Bono Pensional porque antes de mi vinculación a Porvenir S.A. estuve afiliado al ISS, a una Caja o Fondo Prestacional y coticé 150 semanas.
Tengo Derecho al Bono Pensional
SI NO X

Importante:
- Anexe la fotocopia de su documento de identidad ampliada al 150%.
- Si usted es independiente adjunte la documentación correspondiente.

7. Datos Empleador e Información del Vínculo Laboral

Tipo de Documento NIT / C.C. C.E. PAS T.I.	N° de Documento de Identidad 860048626
Nombre y/o Razón Social Minipak	Ciudad Bogotá
Departamento Bogotá	Ocupación o Cargo Actual Representante U.
Salario o Ingreso Mensual \$ 8.000.000	Envío de Notificación Sucursal Principal Sucursal Ciudad /

8. Certificación de Datos

Declaro bajo juramento que la información correspondiente al vínculo laboral actual del trabajador es veraz y en consecuencia me declaro notificado de la presente afiliación.
Firma del Empleador
Nombre y Apellido de quien Firma

10. Régimen de Transición e Información del Producto

Importante:
Manifiesto que luego de haber recibido asesoría amplia y suficiente sobre el producto ofrecido, conozco y entiendo las implicaciones legales que tiene mi decisión de traslado al régimen de ahorro individual por medio de la vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias de Porvenir S.A. particularmente en lo que tiene que ver con el régimen de transición establecido en la ley. Así mismo fui informado del derecho que me asiste de retractarme de mi decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente solicitud.

Autorización Tratamiento Datos Personales "Ley de Protección de Datos 1581 de 2012 - Decreto 1733 de 2013"

1. DECLARACIONES. Declaro que he sido informado; (i.) Que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Nit. 800.144.331-3, en adelante PORVENIR, con domicilio principal en la Carrera 13 No. 26 A - 65 de Bogotá, para efectos de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1733 de 2013, y demás normas que lo adicionen o modifiquen relativas a la Protección de Datos Personales, es responsable del tratamiento de los datos personales que le he suministrado. (ii.) Que para el ejercicio de mis derechos relacionados con mis datos personales, PORVENIR ha puesto a mi disposición la Línea de Servicio al Cliente: Afiliados marcando desde Bogotá 7447678, Medellín 6041555, Barranquilla 3855151, Cali 4857272; en otras ciudades del país al 01 8000 51 0800; a través del correo electrónico porvenir@porvenir.com.co, porvenir@en-contacto.co; las oficinas Porvenir a nivel nacional o en la Carrera 13 No. 26 A 65 en la ciudad de Bogotá; y la Defensoría del Consumidor Financiero secretaria@defensoriadeldienteafp.org.co. En todo caso, he sido informado que solo podré elevar queja por infracciones a lo dispuesto en las normas sobre Protección de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante PORVENIR o sus encargados. Conozco que la normatividad de Protección de Datos Personales tiene por objeto el desarrollo del derecho constitucional de todas las personas a conocer, actualizar y rectificar de forma gratuita la información que se recaude sobre ellas en bases de datos o archivos, y los derechos, libertades y garantías a los que se refieren el artículo 15 y 20 de la Constitución Política de Colombia. En desarrollo de lo anterior, he sido informado acerca de mis derechos frente al tratamiento de mis datos personales, incluyendo de manera enunciativa los de: (i.) Conocer el uso que se le dará a los mismos. (ii.) Solicitar prueba de la autorización otorgada a PORVENIR salvo cuando sea de carácter legal. (iii.) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. (iv.) Conocer el carácter facultativo de las respuestas a las preguntas que me sean hechas, cuando versen sobre datos sensibles, entendidos éstos como aquellos que afecten la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación o, sobre los datos de los niños, niñas y adolescentes. Todo lo anterior consta en las Políticas de Tratamiento de Datos Personales de PORVENIR, las cuales se encuentran a disposición en la página de Internet de PORVENIR: www.porvenir.com.co.

2. AUTORIZACIONES. Autorizo a PORVENIR y a su matriz, filiales, subsidiarias, a las filiales y subsidiarias de sus matrices, a ASOFONDOS y a las demás personas que se mencionan a continuación (Entidades Autorizadas) en su condición de responsables y encargados, a la recolección y al Tratamiento de mis Datos Personales y sensibles, lo que incluye entre otros el almacenamiento, la actualización, el uso, la circulación, la transferencia, transmisión y supresión, para los siguientes fines: a. Para que PORVENIR pueda dar cumplimiento a sus obligaciones y ejercer los derechos, y en general, desarrollar las actividades propias de su objeto social principal y conexo, incluyendo actividades de mercadeo y promoción de sus productos, las cuales pueden ser prestadas directamente o con el apoyo de terceros con quienes se compartirá mi información personal, tales como ASOFONDOS, los operadores de información, administradoras de fondos de pensiones y/o empresas en las que PORVENIR se apoye para la prestación de sus servicios. b. Para actividades de mercadeo y/o promoción de otros servicios propios de venta cruzada entre sus clientes o de terceros con quienes PORVENIR haya celebrado alianzas comerciales o productos relacionados con el sistema financiero, bursátil y asegurador, conforme el Decreto 2555 de 2010, las cuales pueden ser adelantadas directamente por PORVENIR o con el apoyo de terceros contratados con este propósito por PORVENIR, con quienes se compartirá mi información personal, quienes deberán cumplir con los deberes establecidos para los encargados del Tratamiento. c. Para que con fines propios del objeto social de las Entidades Autorizadas, estadísticos, comerciales y de control de riesgos, éstas puedan consultar y/o reportar a las siguientes clases de bases de datos de información:

(i.) Personal, como la que administra la Registraduría Nacional del Estado Civil relativa al registro civil. (ii.) Financiera y crediticia, tales como la CIFIN y DATA CREDITO, esta facultad conlleva el reporte del nacimiento, desarrollo, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue a contraer, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios contratados y (iii) en general a aquellos archivos de información pública y privada, tal como el Registro Único de Afiliados - RUAF. d. Para compartir mis Datos Personales, con autoridades extranjeras cuando la solicitud se basa en razones legales, procesales, para mi propia conveniencia o para colaborar con gobiernos extranjeros que requieran la información fundamentados en causas legítimas tales como lo son temas legales o de carácter tributario. e. Finalmente, autorizo que mis Datos Personales estén disponibles para mí o para las personas autorizadas, en Internet u otros medios de comunicación, en la medida en que el acceso sea técnicamente controlable.

Autorizo SI ☒ NO ☐

11. Voluntad de Aceptación y Afiliación al Fondo Seleccionado

Recibí copia de esta solicitud de vinculación o traslado

N° de Documento de Identidad 51954607	Huella Índice Derecho
--	-----------------------

Señores
COLFONDOS S.A.
E.S.D

Asunto: Derecho de petición y solicitud documental.

Respetados señores Colfondos,

DIEGO RAMÍREZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.388.923 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 239.392 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.954.607, elevo el presente Derecho de Petición con el objeto de obtener respuesta a algunas inquietudes frente al Traslado de Régimen de Pensiones realizado por mi poderdante en julio del 1996 a la Administradora Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, y así mismo requerir documentos relacionados con el mismo asunto, así:

PREGUNTAS:

- 1.- ¿Realizaron ustedes alguna capacitación u orientación con respecto a las consecuencias, pro y contra del traslado de Régimen de Pensiones de mi poderdante?
- 2.- ¿Hicieron algún cálculo actuarial con el objeto de mostrarle a mi poderdante cuál sería la proyección de su pensión en una AFP?
- 3.- ¿Pusieron a disposición de mi poderdante la proyección de su pensión en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida? Esto, con el objeto de sopesar los valores para la toma de su decisión de AFP.
- 4.- ¿Según sus estimaciones cuál sería el valor del derecho pensional al que accedería con ustedes al cumplir los requisitos de pensión exigidos?
- 5.- Indique de qué manera están informando actualmente a los afiliados sobre la restricción de traslado de régimen de pensiones, cuando estos están próximos a cumplir la edad máxima para dicho traslado (46 años mujeres y 51 años hombres).

En caso afirmativo a alguna de las preguntas anteriores, aportar la documentación en la cual se haya dejado constancia de la asesoría brindada por los trabajadores de la Administradora Colfondos S.A Pensiones y Cesantías. frente a los temas indicados en cada una de las preguntas.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Adicional a los posibles soportes que puedan contener de las orientaciones y asesorías brindadas por los trabajadores de la Administradora Colfondos S.A Pensiones y Cesantías al momento del Traslado de Régimen de Pensiones de mi poderdante, solicito de manera muy atenta lo siguiente:

- 1.- Copia del formulario de afiliación a la Administradora Colfondos S.A Pensiones y Cesantías
- 2.- Copia de la Historia Laboral correspondiente a los periodos de cotización de mi poderdante a la Administradora Colfondos S.A Pensiones y Cesantías
- 3.- Informar el valor que obtendría la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA**, como pensión, en caso de decidir pensionarse el día de hoy con ustedes.

En los anteriores términos elevo la presente solicitud, quedando a la espera de su respuesta frente al particular.

REQUERIMIENTO

Ordenar la nulidad del traslado de Régimen de Pensiones de la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.954.607, y en consecuencia ordenar su retorno al régimen de prima media con prestación definida administrado actualmente por Colpensiones.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la **Carrera 20 No. 102-31 Oficina 102, Bogotá D.C.** y/o al correo electrónico consultas@urbeabogados.co.

Atentamente,

DIEGO RAMÍREZ TORRES

C.C. 1.090.388.923

T.P. No. 239.392 del C.S. de la J.

Bogotá D.C. 22 de noviembre de 2023

Señor (a)
DIEGO RAMIREZ
apoderado
consultas@urbeabogados.co
Bogotá, D.C.

Radicado: Derecho de Petición - 0001590725

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su comunicación recibida en días radicada bajo consecutivo 0001591744, le comunicamos lo siguiente:

Prevía validación de la documentación aportada por usted evidenciamos que, el poder de representación adjunto para el trámite de solicitud de información del afiliado (a)/ beneficiario (a) y/o reclamante:

- Janneth Mallely Fernández Fonseca identificado (a) con cédula de ciudadanía 51.954.607

No cumple con los requisitos estipulados por nuestra administradora puesto que, no se encuentra autenticado en notaria por usted en calidad de apoderado. Tenga en cuenta que, este poder debe ser original debidamente conferido y/o apostillado ante notario público o consulado, y debe contener todos los datos, referenciales, de contacto y firmas del apoderado y de quien la otorga, documentos de identificación y la tarjeta profesional del abogado este documento puede tener máximo seis (6) meses de ser expedido antes de la radicación de la solicitud.

En virtud de lo anterior, lo invitamos a tramitar la respectiva corrección a fin de realizar el registro correspondiente y de esta manera emitir respuesta dirección de correo electrónico y física registradas por usted. Por último, le informamos que no es procedente enviar la respuesta a la señora Eliana Ruiz toda vez que actualmente no se encuentra vinculada a nuestro fondo, por lo tanto, le sugerimos radicar el poder correctamente con el fin de brindar una respuesta más certera.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Dirección de Servicio al Cliente

Elaboró: CSIM - Servicio al Cliente

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma física y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001. También puede dirigir un escrito dirigido a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: Defensor@colfondos.com.co. Principal: Dr. José Guillermo Peña González; Suplente: Dr. Carlos Alberto Cárdenas Neri. Dirección: Av. 18 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 504 04 74. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.



Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2023.

Apreciado afiliado,

Atendiendo su comunicado radicado en días anteriores mediante el consecutivo 0001590725., adjuntamos la respuesta.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Dirección de Servicio al Cliente
 Elaboró: CSIM

VIGILADO
 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
 DE COLOMBIA

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigirse en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administración recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com.co. Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cárdenas Nieto; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22. Celular: 321 604 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Señores
SKANDIA S.A.
E.S.D

Asunto: Derecho de petición y solicitud documental.

Respetados señores Skandia,

DIEGO RAMÍREZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.388.923 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 239.392 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.954.607, elevo el presente Derecho de Petición con el objeto de obtener respuesta a algunas inquietudes frente al Traslado de Administradora de Pensiones realizado por mi poderdante en septiembre del 2009 a la Administradora Skandia S.A Pensiones y Cesantías, y así mismo requerir documentos relacionados con el mismo asunto, así:

PREGUNTAS:

- 1.- ¿Realizaron ustedes alguna capacitación u orientación con respecto a las consecuencias, pro y contra del traslado de Régimen de Pensiones de mi poderdante?
- 2.- ¿Hicieron algún cálculo actuarial con el objeto de mostrarle a mi poderdante cuál sería la proyección de su pensión en una AFP?
- 3.- ¿Pusieron a disposición de mi poderdante la proyección de su pensión en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida? Esto, con el objeto de sopesar los valores para la toma de su decisión de AFP.
- 4.- ¿Según sus estimaciones cuál sería el valor del derecho pensional al que accedería con ustedes al cumplir los requisitos de pensión exigidos?
- 5.- Indique de qué manera están informando actualmente a los afiliados sobre la restricción de traslado de régimen de pensiones, cuando estos están próximos a cumplir la edad máxima para dicho traslado (46 años mujeres y 51 años hombres).

En caso afirmativo a alguna de las preguntas anteriores, aportar la documentación en la cual se haya dejado constancia de la asesoría brindada por los trabajadores de la Administradora Skandia S.A Pensiones y Cesantías. frente a los temas indicados en cada una de las preguntas.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Adicional a los posibles soportes que puedan contener de las orientaciones y asesorías brindadas por los trabajadores de la Administradora Skandia S.A Pensiones y Cesantías al momento del Traslado de Régimen de Pensiones de mi poderdante, solicito de manera muy atenta lo siguiente:

- 1.- Copia del formulario de afiliación a la Administradora Skandia S.A Pensiones y Cesantías
- 2.- Copia de la Historia Laboral correspondiente a los periodos de cotización de mi poderdante a la Administradora Skandia S.A Pensiones y Cesantías
- 3.- Informar el valor que obtendría la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA**, como pensión, en caso de decidir pensionarse el día de hoy con ustedes.

En los anteriores términos elevo la presente solicitud, quedando a la espera de su respuesta frente al particular.

REQUERIMIENTO

Ordenar la nulidad del traslado de Régimen de Pensiones de la señora **JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.954.607, y en consecuencia ordenar su retorno al régimen de prima media con prestación definida administrado actualmente por Colpensiones.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la **Carrera 20 No. 102-31 Oficina 102, Bogotá D.C.** y/o al correo electrónico consultas@urbeabogados.co.

Atentamente,

DIEGO RAMÍREZ TORRES

C.C. 1.090.388.923

T.P. No. 239.392 del C.S. de la J.



Bogotá, D.C., 5 de diciembre de 2023
LC – 4803

Señor
DIANA RAMÍREZ TORRES
Apoderado
Sra. JANNETH MALLELY FERNANDEZ
consultas@urbeabogados.co

Respetado Señor:

En atención a su comunicación radicada en esta Sociedad Administradora el 20 de noviembre de 2023, mediante la cual solicita invalidar o dejar sin efectos la afiliación de la señora JANNETH MALLELY FERNANDEZ y una proyección de pensión de vejez, de manera atenta le informamos lo siguiente:

Sea lo primero aclarar que la señora JANNETH MALLELY FERNANDEZ presenta tres vinculaciones y/o vigencias en el Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. de la siguiente manera: i) desde el 1 de septiembre de 2009 como traslado de la AFP HORIZONTE hoy PORVENIR S.A. hasta el 30 de abril de 2010, ii) desde el 1 de febrero de 2013 como traslado de la AFP PORVENIR S.A. hasta el 31 de marzo de 2014 y iii) **desde el 1 de noviembre de 2022 como traslado de la AFP PORVENIR S.A.**, afiliación que se encuentra activa (Se adjunta copia de los formularios de afiliación).

En este punto es pertinente señalar que a la fecha de la última afiliación, la señora JANNETH MALLELY FERNANDEZ contaba con 52 años de edad cumplidos, es decir ya estaba inhabilitada para trasladarse de régimen, por faltarle menos de 10 años para cumplir la edad de pensión en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Mediante el ultimo formulario de afiliación, se evidencia claramente en el campo denominado “Firma del Afiliado y Voluntad de Afiliación” la señora JANNETH MALLELY FERNANDEZ declaró bajo juramento, lo siguiente:

*"Declaro que la selección del régimen de ahorro individual con solidaridad la he efectuado en forma libre, espontánea y sin presiones. Manifiesto que he elegido a **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, para que administre mis aportes pensionales,*

[...]

*Declaro que he sido asesorado sobre las implicaciones y características del régimen de ahorro individual con solidaridad R.A.I.S., **así mismo conozco que dispongo***

Elaborado/EAA



de (5) cinco días hábiles a partir del diligenciamiento de esta solicitud, para retractarme de la afiliación, de igual manera declaro que he recibido y conozco el reglamento de Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias y el plan que seleccione, el cual también está disponible para consulta a través de la página web www.Skandia.com.co”.

De esta manera, queda demostrado que la señora JANNETH MALLELY FERNANDEZ, firmó el formulario aceptando que recibió la información pertinente y conoce las implicaciones del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, así como el término que tenía para la posibilidad de retracto.

De acuerdo con la Ley, la selección de régimen dentro del Sistema General de Pensiones es libre y voluntaria por parte del afiliado, por lo que en tal sentido, al seleccionar el Régimen de Ahorro Individual la señora JANNETH MALLELY FERNANDEZ aceptó todas y cada una de las condiciones propias de dicho régimen, conforme lo dispone la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **Más aún en el caso que nos ocupa, cuando el traslado a SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., provino de la Administradora PORVENIR S.A., y no de una entidad del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.**

Cabe señalar que SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. es ajena al trámite de traslado de régimen entre el ISS y la primera AFP a la cual la señora JANNETH MALLELY FERNANDEZ se vinculó.

Adicionalmente, la información y asesoría suministrada por parte de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., se realizó de manera directa y personalizada, teniendo en cuenta las normas y condiciones propias del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad del cual hace parte esta Sociedad Administradora y teniendo en cuenta el caso particular de la señora JANNETH MALLELY FERNANDEZ.

Por otra parte, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 4 del artículo 2.6.10.1.2 del Decreto 2555 de 2010, ha adelantado diferentes campañas de Educación Financiera a través de nuestra página web y de ASOFONDOS, gremio que asocia a los Fondos de Pensiones, respecto de los tipos de Fondos de Pensiones Obligatorias del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, donde se ha informado claramente los beneficios y riesgos pensionales de la elección de cualquiera de los regímenes según edad y perfil de riesgo.

Así las cosas, es claro y evidente que SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. siempre actuó de buena fe y de conformidad con las normas que rigen la materia frente a la vinculación y al manejo de los recursos efectuados a nombre de la señora JANNETH MALLELY FERNANDEZ en el Fondo de Pensiones Obligatorias, **por lo tanto esta Sociedad Administradora no es competente para anular y/o dejar sin efectos la mencionada afiliación, más aun cuando no existe mecanismo alguno que le permita a esta entidad realizar dicha acción.**

Elaborado/EAA

Por otro lado, con respecto a la proyección de pensión es pertinente hacer referencia al artículo 64 de la Ley 100 de 1993, el cual establece los requisitos para obtener una pensión de vejez en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, del cual hace parte SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., así:

"ARTÍCULO 64. REQUISITOS PARA OBTENER LA PENSIÓN DE VEJEZ. *Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta Ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste <sic> hubiere lugar.*

Cuando a pesar de cumplir los requisitos para acceder a la pensión en los términos del inciso anterior, el trabajador opte por continuar cotizando, el empleador estará obligado a efectuar las cotizaciones a su cargo, mientras dure la relación laboral, legal o reglamentaria, y hasta la fecha en la cual el trabajador cumpla sesenta (60) años si es mujer y sesenta y dos (62) años de edad si es hombre."

Por otra parte, la resolución 3099 del 19 de Agosto de 2015 modificada por la resolución 3023 de 2017, determina el capital mínimo necesario que debe acreditarse para cubrir una pensión mínima vitalicia en la modalidad de Retiro Programado, dependiendo de la edad del causante y sus beneficiarios de ley, así como de los demás parámetros normativos vigentes para dicha modalidad.

De acuerdo con las citadas normas y teniendo en cuenta los datos informados, así como los registrados en la cuenta individual de la señora JANNETH MALLELY FERNANDEZ, se procedió a realizar la respectiva proyección:

- Fecha nacimiento de la afiliada	: 2 de diciembre de 1969
- Saldo Cuenta Individual al 28/11/2023	: \$602.821.631
- Valor Bono Pensional a la fecha de corte	: \$3.159.841
- Fecha de corte	: 1 de agosto de 1996
- Fecha de redención normal	: 2 de diciembre de 2029
- Ingreso base de liquidación	: \$4.237.545
- Total semanas cotizadas al SGP <u>a la fecha</u>	: 1270
- Número de mesadas al año	: 13

En el Régimen de Ahorro Individual (RAIS), bajo la modalidad de retiro programado, realizando la proyección a la edad actual (54 años), teniendo en cuenta el capital acumulado en la Cuenta de Ahorro Individual, valor del bono pensional actualizado y capitalizado a la fecha actual y capitalizado a fecha de proyección, sin aportes futuros, la señora JANNETH MALLELY FERNANDEZ tendría una mesada proyectada de \$2.290.342.

Elaborado/EAA

En el RAIS, bajo la modalidad de retiro programado, realizando la proyección a la edad de 57 años, teniendo en cuenta el capital acumulado en la Cuenta de Ahorro Individual, valor del bono pensional actualizado y capitalizado a la fecha actual y capitalizado a fecha de proyección, y aportes futuros, asumiendo una rentabilidad del 4% E.A., una fidelidad de cotización del 100% (es decir que cotiche de manera continua hasta la edad de pensión), tendría una mesada proyectada de \$3.695.370.

En el Régimen de Prima Media a la edad de 57 años, de acuerdo con el IBL actual y el número de semanas cotizadas, tendría una mesada proyectada de \$3.258.819.

Cabe señalar que en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en el caso de muerte del **afiliado o pensionado**, si no hubiere beneficiarios de la pensión de sobrevivientes, los saldos acumulados en la cuenta individual harán parte de la masa sucesoral de bienes del causante. En el régimen de Prima Media con Prestación Definida no existe esta figura.

Es de aclarar que estas proyecciones se realizan utilizando las tablas de Mortalidad de rentistas hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El anterior cálculo se realiza de manera informativa y el objeto único y exclusivo es brindar una información mediante la realización de simulaciones o el planteamiento de estrategias de acuerdo con la información registrada en esta Administradora y con fundamento en tasas históricas y proyecciones en ningún caso garantizadas, pues los cambios en rentabilidades, Ingresos Bases de Cotización, número de semanas cotizadas, cambios en la historia Laboral, tabla de mortalidad, valor del Bono Pensional entre otros factores pueden alterar significativamente el resultado de la simulación realizada.

Finalmente, adjuntamos historia laboral consolidada en la cual se detallan los aportes pensionales efectuados a nombre de la señora JANNETH MALLELY FERNANDEZ en el Sistema General de Pensiones (SGP), así como la reportada en el Sistema Interactivo de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP) y Certificado de Afiliación con saldo.

En los anteriores términos atendemos su solicitud.

Cordialmente,



JUAN SEBASTIÁN RESTREPO SERNA

Representante Legal

SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.



Elaborado/EAA

SOLICITADO POR

mhechurt 172.28.1.10

FECHA Y HORA

22/11/2023 11:05:07

ENTIDAD

OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION



DATOS AFILIADO

Documento	C 51954607	Género	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	02/12/1969
AFP Solicitante	FONDO OBLIGATORIO DE PENSIONES SKANDIA	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 1 /1	AFP Afiliado	FONDO OBLIGATORIO DE PENSIONES SKANDIA (19)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	29/06/1996	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/08/1996		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	FERNANDEZ	FONSECA	JANNETH	MALLELY
ISS/COLPENSIONES	FERNANDEZ	FONSECA	JANNETH	MALLELY
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	25/10/2023	Consecutivo	25	Número Liquidación	21	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	25/10/2023	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Línea			Solicitado por	ANDREA PATRICIA MOYA MORALES				
Cargo	ANALISTA JR DE GESTION DE PRESTACIONES		Teléfono	6584300	Archivo		Registro		
Motivo reproceso	LIQ								
Archivo Respuesta	RAOP1920231025.000000			Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)	25/10/2023				

HISTORIA LABORAL



HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL		PATRONAL: 1003902560 (11 - FACTURACION CAN)			NOMBRE EMPLEADOR		MULTIDIMENSIONALES S.A.	
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones		
LABORAL	24/08/1992	31/01/1993	S	S	\$ 197,910			
LABORAL	01/02/1993	30/04/1993	S	S	\$ 254,730			
LABORAL	01/05/1993	31/07/1993	S	S	\$ 275,850			
LABORAL	01/08/1993	31/01/1994	S	S	\$ 298,110			
LABORAL	01/02/1994	30/09/1994	S	S	\$ 400,000			
LABORAL	01/10/1994	31/12/1994	S	S	\$ 470,000			

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL		NIT: 860530547				NOMBRE EMPLEADOR	MULTIDIMENSIONALES S A
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	01/01/1995	31/01/1995	S	S	\$ 470,000		
LABORAL	01/02/1995	28/02/1995	S	S	\$ 583,000		
LABORAL	01/03/1995	31/07/1995	S	S	\$ 750,000		
LABORAL	01/08/1995	31/08/1995	S	S	\$ 1,150,000		
LABORAL	01/09/1995	30/11/1995	S	S	\$ 950,000		
LABORAL	01/12/1995	31/12/1995	S	S	\$ 1,425,000		
LABORAL	01/01/1996	31/01/1996	S	S	\$ 507,000		
LABORAL	01/02/1996	29/02/1996	S	S	\$ 1,100,000		
LABORAL	01/03/1996	31/03/1996	S	S	\$ 1,775,000		
LABORAL	01/04/1996	31/07/1996	S	S	\$ 1,175,000		

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL		NIT: 860530547				NOMBRE EMPLEADOR		MULTIDIMENSIONALES S A	
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones			
LABORAL	01/08/1996	13/08/1996	S	S	\$ 1,175,000	3830,3830.			

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3830	OBSERVACIÓN: NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/COLPENSIONES O NO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL .

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES
INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.									
DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION				

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A	Modalidad	1	Versión	1
Fecha Base (DD/MM/AAAA)		Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	1,438(dias) , 205(semanas)	Tiempo Total Trabajado	1,438
Salario Base	\$0	Empleadores Salario Base			
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	01/08/1996	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	02/12/2029	Tasa Interes (%)	4.0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	\$3,159,841	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	\$3,159,841
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	\$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	585			\$700,270	22	0	0	0	0
Contribuyente	900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LIQUIDACION PROVISIONAL	853			\$2,459,571	78	0	0	0	0
TOTALES						\$3,159,841		0	0	0	0

DETALLE LIQUIDACIÓN MENSUAL

PERIODO	PATRONAL EMPLEADOR	NIT EMPLEADOR	IBC	DIAS	IBC REAL	RISS	VALOR
199208	1003902560		197,910	8	51,073	2.39868050	7,963.09
199209	1003902560		197,910	30	197,910	2.35444140	30,287.89
199210	1003902560		197,910	31	197,910	2.31101820	29,729.28
199211	1003902560		197,910	30	197,910	2.26839590	29,180.99
199212	1003902560		197,910	31	197,910	2.22655960	28,642.80
199301	1003902560		197,910	31	197,910	2.18549500	28,114.54
199302	1003902560		254,730	28	254,730	2.14518770	35,518.84
199303	1003902560		254,730	31	254,730	2.10562380	34,863.76
199304	1003902560		254,730	30	254,730	2.06678950	34,220.76
199305	1003902560		275,850	31	275,850	2.02867150	36,374.59

199306	1003902560		275,850	30	275,850	1.99125650	35,703.73
199307	1003902560		275,850	31	275,850	1.95453160	35,045.24
199308	1003902560		298,110	31	298,110	1.91848400	37,174.75
199309	1003902560		298,110	30	298,110	1.88310120	36,489.13
199310	1003902560		298,110	31	298,110	1.84837100	35,816.16
199311	1003902560		298,110	30	298,110	1.81428130	35,155.60
199312	1003902560		298,110	31	298,110	1.78082030	34,507.22
199401	1003902560		298,110	31	298,110	1.74797650	41,687.14
199402	1003902560		400,000	28	400,000	1.71573840	54,903.63
199403	1003902560		400,000	31	400,000	1.68409480	53,891.03
199404	1003902560		400,000	30	400,000	1.65303490	52,897.12
199405	1003902560		400,000	31	400,000	1.62254780	51,921.53
199406	1003902560		400,000	30	400,000	1.59262300	50,963.94
199407	1003902560		400,000	31	400,000	1.56325010	50,024.00
199408	1003902560		400,000	31	400,000	1.53441890	49,101.40
199409	1003902560		400,000	30	400,000	1.50611950	48,195.82
199410	1003902560		470,000	31	470,000	1.47834200	55,585.66
199411	1003902560		470,000	30	470,000	1.45107680	54,560.49
199412	1003902560		470,000	31	470,000	1.42431440	53,554.22
199501		860530547	470,000	31	470,000	1.39804560	59,137.33
199502		860530547	583,000	28	583,000	1.37226130	72,002.55
199503		860530547	750,000	31	750,000	1.34695260	90,919.30
199504		860530547	750,000	30	750,000	1.32211060	89,242.47
199505		860530547	750,000	31	750,000	1.29772680	87,596.56
199506		860530547	750,000	30	750,000	1.27379270	85,981.01
199507		860530547	750,000	31	750,000	1.25030000	84,395.25
199508		860530547	1,150,000	31	1,150,000	1.22724060	127,019.40
199509		860530547	950,000	30	950,000	1.20460650	102,993.86
199510		860530547	950,000	31	950,000	1.18238980	101,094.33
199511		860530547	950,000	30	950,000	1.16058290	99,229.84
199512		860530547	1,425,000	31	1,425,000	1.13917810	146,099.59
199601		860530547	507,000	31	507,000	1.11816810	56,691.12
199602		860530547	1,100,000	29	1,100,000	1.09754570	120,730.03
199603		860530547	1,775,000	31	1,775,000	1.07730350	191,221.37
199604		860530547	1,175,000	30	1,175,000	1.05743470	124,248.58
199605		860530547	1,175,000	31	1,175,000	1.03793230	121,957.05
199606		860530547	1,175,000	30	1,175,000	1.01878960	119,707.78
199607		860530547	1,175,000	31	1,175,000	1.00000000	117,500.00
Total Dias			1,438	Total Valor Aporte		3,159,841.76	

[HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE](#)

[HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS](#)

[DETALLE CALCULO](#)

Nº 515012

NÚMERO DE AFILIACIÓN

[illegible]

8229 1

☐ VINCULACIÓN INICIAL ☒ TRASLADO DE AFP ☐ TRASLADO DEL RÉGIMEN FECHA DE AFILIACIÓN AL RAIS : _____ NOMBRE DE LA ENTIDAD ANTERIOR: HORIZONTE

Ciudad	BOGOTÁ	Departamento	Cundinamarca	Fecha Afiliación	08	10	2004	Fecha Efectiva	DD	MM	AAAA	Fecha Primer Aporte	DD	MM	AAAA	Nº CONTROL
--------	--------	--------------	--------------	------------------	----	----	------	----------------	----	----	------	---------------------	----	----	------	------------

1. INFORMACIÓN DEL AFILIADO

IDENTIFICACION NUMERO 59954607		LUGAR DE EXPEDICION BOGOTA		CIUDAD BOGOTA		DEPARTAMENTO C/MARCA		FECHA DE EXPEDICION 14/12/1987		TIPO DE DOCUMENTO ☒ CC. ☐ TI ☐ CE ☐ NT (PERSONA NATURAL) ☐ RC ☐ PASAPORTE ☐ CARNE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
PRIMER NOMBRE JANNETH				SEGUNDO NOMBRE MALLELY		PRIMER APELLIDO FERNANDEZ			SEGUNDO APELLIDO FONSECA		
FECHA DE NACIMIENTO 02/12/1969		CIUDAD BOGOTA		DEPARTAMENTO C/MARCA		PAIS COLOMBIA		RESIDENTE COLOMBIANO ☒ SI ☐ NO		PAIS DE RESIDENCIA COLOMBIA	
ESTADO CIVIL ACTUAL ☒ Separado ☐ Unión Libre ☐ Viudo ☐ Divorciado		☐ Soltero ☐ Casado		NUMERO DE HIJOS -		NUMERO DE PERSONAS A CARGO -		GENERO ☒ F ☐ M		NIVEL DE ESTUDIOS ☐ BACHILLER ☐ PREGRADO ☐ POSTGRADO	
PROFESION INGENIERA INDUSTRIAL											
DIRECCION RESIDENCIA CLL 111 45A 70 apt 303				BARRIO ALAMBRA				CIUDAD BOGOTA			
DEPARTAMENTO C/MARCA				TELEFONO RESIDENCIA 6129817				CELULAR 3102224663			
CORREO ELECTRONICO malle-fer@hotmail.com											
ENVIO DE CORRESPONDENCIA ☐ ELECTRONICO ☐ NO ENVIAR ☒ RESIDENCIA ☐ EMPRESA				ENVIO DE EXTRACTOS: ☒ CONSULTA ELECTRONICA ☐ NO ENVIAR ☒ FISICO				DESEA RECIBIR INFORMACION COMERCIAL DE SKANDIA ☒ SI ☐ NO			
INFORMACION ACTIVIDAD ECONOMICA DEL SOLICITANTE		ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL EMPLEADO						SECTOR COMERCIAL			
CÓDIGO CUI (ACORDAR CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO INTERNACIONAL CUI) (Si el cliente es menor de edad, la información solicitada a continuación debe ser del tutor para gestión de contratos con SKANDIA)											
OCUPACION: ☐ Empleado ☐ Independiente ☐ Empresario/Socio ☐ Pensionado ☐ Rentista ☐ Otra Cui? _____ FIGURA PÚBLICA ☐ SI ☐ NO											
PENSIONADO TEMPORAL (LEY 797/03 ART. 13 LITERAL B) SI ☐ NO ☒				¿HA COTIZADO MÁS DE 150 SEMANAS EN EL SEGURO SOCIAL EN ALGUNA CAJA O FONDO? SI ☒ NO ☐				EN QUÉ ENTIDAD EFECTUÓ LA COTIZACIÓN? 155			

2. INFORMACIÓN VINCULO LABORAL ACTUAL

TIPO DE TRABAJADOR ☒ DEPENDIENTE ☐ INDEPENDIENTE OBLIGATORIO ☐ MIXTO ☐ SUBSIDIADO ☐ INDEPENDIENTE VOLUNTARIO			CARGO EN LA EMPRESA REPRESENTANTE DE VENTAS NOTA: SI ES INDEPENDIENTE DEBE OBLIGAR A LOS CAMPOS MENCIONADOS		
FECHA DE INGRESO DD MM AAAA 01 01 2001			SALARIO INTEGRAL ☒ SI ☐ NO		INGRESO MENSUAL \$ 6000000
			IBC \$ 4522140		EGRESOS MENSUALES \$

3. DATOS EMPLEADOR SI TIENE MÁS DE UN EMPLEADOR FAVOR DILIGENCIE LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

RAZÓN SOCIAL MINIPAK SA		TIPO DE IDENTIFICACIÓN ☐ C.C. ☐ C.E. ☒ NIT ☐ OTROS CUAL?		NIT 860048626-8	
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA CONTACTO DE LA EMPRESA (NOMINA) JAIME SUAREZ					
DIRECCIÓN PRINCIPAL C/ 72 62-3950R		BARRIO PERDOMO		CIUDAD BOGOTÁ	
DIRECCIÓN ADICIONAL		BARRIO		CIUDAD	
DEPARTAMENTO C/ MARCA		DEPARTAMENTO		DEPARTAMENTO	
TELÉFONO 1		EXTENSIÓN 1		FAX 1	
TELÉFONO 2		EXTENSIÓN 2		FAX 2	
CORREO ELECTRÓNICO (Dirección electrónica para envío de extractos) jsuarez@m.in.pak.com.co		ENVÍO DE CORRESPONDENCIA ☐ ELECTRÓNICO ☒ DIRECCIÓN PRINCIPAL ☐ NO ENVIAR ☐ DIRECCIÓN ADICIONAL		ENVÍO DE EXTRACTOS / INFORMES. ☐ ELECTRÓNICO ☐ NO ENVIAR ☒ FÍSICO	
DESEA RECIBIR INFORMACIÓN COMERCIAL DE SKANDIA ☒ SI ☐ NO		TIPO DE EMPRESA ☐ PÚBLICA ☒ PRIVADA ☐ MIXTA ☐ OTRA CUAL?		N° EMPLEADOS	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL		SECTOR PRODUCCIÓN PLÁSTICA		N° EJECUTIVOS (PRESIDENTES, VICEPRESIDENTE Y GERENTES)	
CÓDIGO CIU (ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO INTERNACIONAL CIU)					

4. REGISTRO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL FONDO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO						NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO M F	FECHA DE NACIMIENTO		PARENTESCO (VER TABLA)
	CC	YI	CE	RC	PAS	CIERE			AA	MM	
							LOS DE LEY				

OFICINA COM. 11

2019 JUL 22 A

ESTAMPADO

TABLA DE PARENTESCO	1= CÓNYUGE	2= COMPAÑERO PERMANENTE	3= PADRE	4= HIJO	5= HIJO INVÁLIDO	6= HERMANO INVÁLIDO
---------------------	------------	-------------------------	----------	---------	------------------	---------------------

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERÁN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

TOTAL ACTIVOS (\$) COP	REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA? ☐ SI ☐ NO
	TIPO DE OPERACIÓN: _____ TIPO DE PRODUCTO: _____
	IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO: _____
TOTAL PASIVOS (\$) COP	ENTIDAD: _____ MONTO (\$) COP: _____
	CIUDAD Y PAÍS _____ MONEDA _____

6. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

LOS DINEROS QUE SE VAN A APORTAR PROVIENEN DE LA		CUAL?
ACTIVIDAD RELACIONADA ANTERIORMENTE? ☐ SI ☐ NO		
DETALLE DE OTROS INGRESOS ORIGINADOS EN ACTIVIDADES DIFERENTES A LA PRINCIPAL:		SKANDIA CORRESPONDENCIA RECIB. MONTO (\$) COP

7. DILIGENCIE SI ES PERSONA INDEPENDIENTE O SOCIO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO		
Ciudad	DEPARTAMENTO	TELÉFONO

8. FIRMA DEL EMPLEADOR

NOMBRE PERSONA AUTORIZADA DEL EMPLEADOR Manuel Juan
FIRMA PERSONA AUTORIZADA DEL EMPLEADOR C.C. 19182956 DE 19/01

10. FIRMA DEL AFILIADO VOLUNTAD DE AFILIACION DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: CLIENTE@SKANDIA.COM.CO - WWW.SKANDIA.COM.CO

De acuerdo con el decreto, 692/94, art.11, hago constar que la selección del régimen de ahorro individual con solidaridad la he efectuado en forma libre, espontánea y sin presiones. Manifiesto que he elegido a la administradora Skandia Pensiones y Cesantía S.A. para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos. Así mismo autorizo a la administradora Skandia Pensiones y Cesantía S.A. para que tramite a mi nombre la emisión de mi bono pensional. Declaro que he sido asesorado sobre las implicaciones del régimen de transición así mismo comencé que dispongo de cinco (5) días hábiles a partir del diligenciamiento de esta solicitud, para retractarme de la elección. Me comprometo a entregar información veraz y verificable y actualizar como mínimo anualmente la información registrada.

Autorizo a recibir, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero CINF que administra la Asociación Bancaria de Entidades Financieras de Colombia, cualquier entidad que los administradores de fondos de caudales con los recursos de los fondos de caudales, toda información referente a mi comportamiento como cliente de Skandia. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en la mencionadas bases de datos, en donde se consignará de manera completa todos los datos referentes a mi comportamiento frente al sector financiero y en general al cumplimiento de mis obligaciones. En relación con el origen de los fondos, declaro a Skandia que los recursos que entregué y entregare en depósito, provenientes de las fuentes mencionadas y no de ninguna actividad ilícita, no admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectúe transacciones destinadas a dichas actividades.

C.C.
DE

Salvador
FIRMA
31.954.607 BTA

11. HUELLA

Udo. Litografia Formas Corâneas Ed.: 562 1201

Nº 621742

NÚMERO DE AFILIACIÓN

00000000000000000000

580262

☐ VINCULACIÓN INICIAL ☒ TRASLADO DE AFP ☐ TRASLADO DEL RÉGIMEN FECHA DE AFILIACIÓN AL RAS: 20/12/2012 NOMBRE DE LA ENTIDAD ANTERIOR: Toruque

Ciudad: Bogotá Departamento: Cundinamarca Fecha Afiliación: 20/12/2012 Fecha Efectiva: 01/02/2013 Fecha Primer Aporte: 01/03/2013 Nº CONTROL: 00

1. INFORMACIÓN DEL AFILIADO

IDENTIFICACIÓN NÚMERO: 51954607 LUGAR DE EXPEDICIÓN: Bogotá DEPARTAMENTO: Cundinamarca FECHA DE EXPEDICIÓN: 14/12/1987 TIPO DE DOCUMENTO: ☒ CC ☐ TI ☐ CC ☐ ME (PERSONA NATURAL)

PRIMER NOMBRE: JANNETH SEGUNDO NOMBRE: MARLENY PRIMER APELLIDO: TORUQUE SEGUNDO APELLIDO: FONSECA

FECHA DE NACIMIENTO: 02/12/1987 CIUDAD: Bogotá DEPARTAMENTO: Cundinamarca PAÍS: Colombia RESIDENTE COLOMBIANO: ☒ SI ☐ NO PAÍS DE RESIDENCIA:

ESTADO CIVIL ACTUAL: ☐ Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☒ Divorciado NÚMERO DE HIJOS: 1 NÚMERO DE PERSONAS A CARGO: 1 GÉNERO: ☒ F ☐ M NIVEL DE ESTUDIOS: ☐ BACHILLER ☐ PREGRADO ☒ POSTGRADO PROFESIÓN: Ing Industrial

DIRECCIÓN RESIDENCIAL: Calle 111 # 45 A 70 Int 4. Barrio: Alchibane Ciudad: Bogotá DEPARTAMENTO: Cundinamarca TELEFONO RESIDENCIAL: 6129817 CELULAR: 3102224663 CORREO ELECTRÓNICO: marle_fer@hotmail.com

ENVÍO DE CORRESPONDENCIA: ☐ ELECTRÓNICO ☐ NO ENVIAR ☐ RESIDENCIAL ☐ EMPRESA ENVÍO DE EXTRACTOS: ☒ CONSULTA ELECTRÓNICA ☐ NO ENVIAR ☐ FÍSICO DESEARRECIBIR INFORMACIÓN COMERCIAL DE SKANDIA: ☒ SI ☐ NO

INFORMACIÓN ACTIVIDAD ECONOMICA DEL SOLICITANTE: ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: Asesoría SECTOR: Industrial

DOCUMENTO: ☐ Emppleado ☐ Independiente ☐ Empleado/Socio ☐ Pensionado ☐ Rentista ☐ Otra Cual? HORA PÚBLICA: ☐ SI ☒ NO

PENSIONADO TEMPORAL (LEY 78703 ART. 13 LITERAL B): ☐ SI ☒ NO UNA COTIZACIÓN MÁS DE 150 SEMANAS EN EL SEGURO SOCIAL EN ALGUNA CAJA O FONDO? ☒ SI ☐ NO EN QUE ENTIDAD EFECTUO LA COTIZACIÓN:

2. INFORMACIÓN VÍNCULO LABORAL ACTUAL

TIPO DE TRABAJADOR: ☒ DEPENDIENTE ☐ INDEPENDIENTE OBLIGATORIO ☐ MIXTO CARGO EN LA EMPRESA: Cte Representante Ventas

FECHA DE INGRESO: 01/07/2005 SALARIO INTEGRAL: 1.750.000 INGRESO MENSUAL: \$ 7.500.000 ISC: \$ 3.250.000 EGRESOS MENSUALES:

3. DATOS EMPLEADOR SI TIENE MÁS DE UN EMPLEADOR FAVOR DELICENCIAR LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

RAZÓN SOCIAL: Minipak S.A.S. TIPO DE IDENTIFICACIÓN: ☐ C.C. ☐ C.E. ☒ OTROS CUAL? NIT: 860048626

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA CONTACTO DE LA EMPRESA (NOMINA): Jaime Suarez

DIRECCIÓN PRINCIPAL: Carrera 72 # 62-37 Sur. Barrio: Tordomo Ciudad: Bogotá DEPARTAMENTO: Cundinamarca

DIRECCIÓN ADICIONAL: Calle 78 # 9-57 Piso 9. Barrio: Rogel Ciudad: Bogotá DEPARTAMENTO: Cundinamarca

TELÉFONO 1: 7799060 EXTENSIÓN 1: 341 FAX 1: 7807524 TELÉFONO 2: 3483033 EXTENSIÓN 2: 242 FAX 2:

CORREO ELECTRÓNICO (Dirección electrónica para envío de extractos): jsuarez@minipak.com.co ENVÍO DE EXTRACTOS/ INFORMES: ☐ ELECTRÓNICO ☐ DIRECCIÓN PRINCIPAL ☐ DIRECCIÓN ADICIONAL ☐ NO ENVIAR ☐ FÍSICO

DESEARRECIBIR INFORMACIÓN COMERCIAL DE SKANDIA: ☐ SI ☒ NO TIPO DE EMPRESA: ☐ PÚBLICA ☐ PRIVADA ☐ MIXTA ☐ OTRA CUAL? Nº EMPLEADOS: Nº EJECUTIVOS (PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES Y GERENTES):

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: SECTOR:

4. REGISTRO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL FONDO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO DE BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	IDENTIFICACIÓN
	☐ Cónyuge		☐ M ☐ F		
	☐ Compañero permanente		☐ M ☐ F		
	☐ Padre		☐ M ☐ F		
	☐ Hijo		☐ M ☐ F		
	☐ Hijo fallecido		☐ M ☐ F		
	☐ Hermano inválido		☐ M ☐ F		

LEYENDA: 1= CÓNYUGE 2= COMPAÑERO PERMANENTE 3= PADRE 4= HIJO 5= HIJO FALLECIDO 6= HERMANO INVÁLIDO

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERÁN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

TOTAL ACTIVOS (\$ COP): REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA? ☐ SI ☒ NO

TOTAL PASIVOS (\$ COP): TIPO DE OPERACIÓN: TIPO DE PRODUCTO:

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO: ENTIDAD: MONTO (\$ COP):

CIUDAD Y PAÍS: MONEDA:

6. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

LOS DINEROS QUE SE VAN A APORTAR PROVIENEN DE LA ACTIVIDAD RELACIONADA ANTERIORMENTE? ☐ SI ☒ NO

DETALLE DE OTROS INGRESOS OBTENIDOS EN ACTIVIDADES OFERENTES A LA PRINCIPAL: MONTO (\$ COP):

7. DILIGENCIA SI ES PERSONA INDEPENDIENTE O SOCIO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: NIT: DIRECCIÓN:

CIUDAD: DEPARTAMENTO: TELÉFONO: SECTOR: CAPITAL VINCULADO (\$ COP):

8. FIRMA DEL EMPLEADOR NOMBRE PERSONA AUTORIZADA EN LA EMPRESA: MINIPAK S.A.S.

9. AGENCIA COMERCIAL NOMBRE RAZÓN SOCIAL: Juan Alberto Pardo Celis

NÚMERO PRINCIPAL PLANIFICAR LA AGENCIA COMERCIAL Y/O ASESOR PENSIONAL: PHOM: 1631

Canal Expresado

10. FIRMA DEL AFILIADO Y VOLUNTAD DE AFILIACIÓN DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: CLIENTESKANDIA.COM.CO - WWW.SKANDIA.COM.CO

11. HUELLA

SKANDIA CORRESPONDENCIA RECIBIDA SUJETO A VERIFICACIÓN

88343446 AFILIACIONES Y TRASLADOS

FEC: 2012/12/25 HOR: 10:58:25 AM

AFILIACIÓN FONDO DE PENSIONES

51.954607 Bogotá

INSTRUCCIONES

SOLICITUD DE VINCULACIÓN:

MARQUE CON UNA EQUIS (X) AFILIACIÓN NUEVA SI SE TRATA DE LA PRIMERA VEZ QUE LA PERSONA INGRESA COMO AFILIADO A UNA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES.

EN CASO DE UN TRASLADO DE ENTIDAD ADMINISTRADORA ASÍ COMO DE TRASLADO DE RÉGIMEN, DEBERÁ INDICARSE LA AFP O ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR, SEGÚN CORRESPONDA.

FECHA DE AFILIACIÓN RAI: DILIGENCIE EN ESTE CAMPO LA FECHA DE LA PRIMERA AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL.

1. INFORMACIÓN DEL AFILIADO:

INFORMACIÓN SOBRE EL AFILIADO EN LA CUAL TIENE ESPECIAL IMPORTANCIA, EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, NOMBRES Y APELLIDOS, FECHA DE NACIMIENTO E INGRESO A LA EMPRESA Y ESTADO CIVIL. INCLUYA LOS DATOS DE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO Y EL MEDIO POR EL CUAL SERÁ CONSULTADA LA INFORMACIÓN GENERADA POR SKANDIA.

2. INFORMACIÓN VÍNCULO LABORAL ACTUAL:

INFORMACIÓN COMO EL TIPO DE TRABAJADOR Y CARGO EN LA EMPRESA, FECHA DE INGRESO, TIPO DE SALARIO E INGRESO MENSUAL.

3. DATOS DEL EMPLEADOR:

DETALLE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL EMPLEADOR COMO RAZÓN SOCIAL, NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA CONTACTO, DIRECCIONES, TELÉFONOS DE LA EMPRESA. ES IMPORTANTE REGISTRAR CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL.

4. REGISTRO DE LOS BENEFICIARIOS:

EN ESTE RECUADRO SE RELACIONAN LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR, INDICANDO APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS, SEXO, TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO, FECHA DE NACIMIENTO (AÑO, MES, DÍA), Y EL CÓDIGO DE PARENTESCO, SEGÚN CORRESPONDA.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA:

DILIGENCIE EL TOTAL DE ACTIVOS Y PASIVOS EN PESOS COLOMBIANOS Y ESPECIFIQUE SI REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA.

6. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS PARA APORTES VOLUNTARIOS:

DEBE DESCRIBIR EL ORIGEN Y/O PROCEDENCIA DE LOS FONDOS A INVERTIR EN ESTE CONTRATO, ATENDIENDO LOS ARTÍCULOS 102 Y 107 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA 007 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

ASÍ MISMO DECLARO A SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS QUE LOS RECURSOS QUE ENTREGARÉ EN DEPÓSITO PROVIENEN DE LAS FUENTES MENCIONADAS Y NO DE NINGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA; NO ADMITIRÉ QUE TERCEROS EFECTÚEN DEPÓSITOS EN MI CUENTA CON FONDOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS NI EFECTUARÉ TRANSACCIONES DESTINADAS A FINANCIAR DICHAS ACTIVIDADES.

7. DILIGENCIE SI ES PERSONA INDEPENDIENTE O SOCIO

SOLO DILIGENCIE ESTA INFORMACIÓN SI EL AFILIADO ES INDEPENDIENTE O SOCIO.

8. FIRMA DEL EMPLEADOR:

DEBE COLOCARSE EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA DEL EMPLEADOR, LA FIRMA Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

9. AGENCIA COMERCIAL:

DEBE COLOCARSE EL NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA AGENCIA COMERCIAL, NOMBRES Y APELLIDOS DEL AP Y/O FP Y EL PROM (CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL A.P. Y/O F.P.).

10. FIRMA DEL AFILIADO Y VOLUNTAD DE AFILIACIÓN

ESTE FORMULARIO DE AFILIACIÓN NO PODRÁ SER TRAMITADO SI NO ESTÁ FIRMADO POR EL AFILIADO O NO SE ANEXA LA COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

11. HUELLA: EL CLIENTE DEBE TERMINAR DE ACEPTAR SU AFILIACIÓN COLOCANDO LA HUELLA.

SOLICITUD DE VINCULACIÓN A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Ciudad	Bogotá, D.C.	Fecha de diligenciamiento	2022-09-20	Número de Consecutivo	136280
Tipo de solicitud	Traslado AFP	Entidad Origen	FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.	Entidad Destino	FONDO DE PENSIONES SKANDIA

Información Solicitante

Primer Nombre		JANNETH		Segundo Nombre		MALLELY			
Primer Apellido		FERNANDEZ		Segundo Apellido		FONSECA			
Tipo de Documento		CC	No. Identificación		51954607		Fecha de Expedición	1987-12-14	
Fecha de Nacimiento		1969-12-02		Nacionalidad		Colombiano		Género	Femenino
E-Mail		MALLE_FER@HOTMAIL.COM		Teléfono de residencia		0		Celular	3102224663
Dirección de Residencia		Calle 111 No. 45 A 70		Ciudad		BOGOTA D.C.		Departamento	BOGOTA
Tipo de Trabajador		Dependiente		¿Ha cotizado mas de 150 semanas en Colpensiones, alguna caja o fondo?			SI ☒ NO ☐	Cuál:? INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES	

Información Vínculo Laboral

Ocupación	0010-Asalariados	Ingreso base de cotización (\$) COP	3.500.000	Tipo documento	Nit
Empresa donde trabaja	Industria de Curtidos La Sabana	Número	860519702	Teléfono	310222466
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA	Dirección	Calle 59 A Sur No. 18 C 39

Información Beneficiarios

Nombres y Apellidos.	Documento de Identidad		Fecha de Nacimiento	Género	Parentesco
	Tipo	Número			

Los beneficiarios anteriormente relacionados serán verificados de acuerdo con las normas legales vigentes

Declaro bajo juramento que los antecedentes del trabajador incluidos en el presente contrato corresponden a la información que me ha sido suministrada.

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR

Con la validación y verificación de identidad que constituye mi firma electrónica del presente documento, declaro que la selección del régimen **de ahorro individual con solidaridad** la he efectuado en forma libre, expontánea y sin presiones. Manifiesto que he elegido a **Skandia Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantias S.A**, para que administre mis aportes pensionales, que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos, me comprometo a entregar información veraz y verificable. Actualizar como minimo anualmente la información registrada; así mismo autorizo a **Skandia Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantias S.A**, para que tramite a mi nombre la emisión de mi bono pensional. Declaro que he sido asesorado sobre las implicaciones y características del régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS, de igual manera declaro que he recibido y conozco el Reglamento de Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias y el plan que seleccione, el cual también está disponible para consulta a través de la página web [www.Skandia.com.co](#).

Firma electrónica del solicitante:
Digitally Signed by: TransUnion
Hash: 292781540

Firmado electrónicamente por JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA, CC 51954607, 2022-09-20 17:01.

VERIFICADO EN
EL SISTEMA NACIONAL DE
IDENTIFICACION

* El afiliado tiene el derecho a retractarse de su decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que se le informe de la validación de la afiliación o del traslado por parte de la administradora seleccionada.

ADMINISTRADORA

Nombre del Promotor	Número de identificación:	Firma del Promotor
---------------------	---------------------------	--------------------

FOR-0157(E)
202106



Información adicional del solicitante

Profesión	Ingeniería industrial	Nivel de Estudios	No. personas a cargo	0	Estado Civil	Divorciado
¿Por su cargo o actividad, administra recursos públicos?			SI	☐	NO	☒
¿Es usted una persona expuesta Políticamente**?			SI	☐	NO	☒
Si es una persona PEP ¿Cuál es su cargo?		Fecha de Vinculación:		Fecha de Desvinculación:		
¿Tiene algún vínculo conyugal, familiar, civil, o de asociación con alguna persona expuesta políticamente?			SI	☐	NO	☒
Preferencia de Envío de Correspondencia y Extractos*.			E-mail			

* Las notificaciones de transacciones las recibirá en su correo electrónico y/o celular registrado. Tenga en cuenta que si seleccionó la opción de envío Electrónico, los estados de cuenta estarán disponibles por medio de Consulta Electrónica a través de nuestro portal de clientes en la página web www.skandia.com.co.
**Persona Expuesta Políticamente: Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 830 de 2021.

Información vínculo PEP

Vínculo/Relación	Nombre	Tipo Id.	N°. Identificación	Nacionalidad	Cargo/Entidad	Fecha desvinculación (para cargos públicos)

Información Financiera

Salario Integral	SI	☐	NO	☒	Ingresos Mensuales (\$)	COP	3.500.000	¿Tiene otros ingresos?	SI	☐	NO	☒	Concepto	Monto Mensual (\$)	COP	0
Total activos (\$)	COP	0	Total pasivos (\$)	COP	0	Total patrimonio (\$)	COP	0	Egresos Mensuales (\$)	COP	0					

Información adicional del empleador

Actividad económica principal	E-Mail	indcortidoslasabana@gmail.com	Tipo de empresa	
Número de empleados	0	Sector	Cargo	Directora Administra

Elección de Tipo de fondo

Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias - Conservador Dirigido a personas con baja tolerancia al riesgo. Su prioridad es la preservación del capital acumulado,dado que está dirigido a personas que se encuentran cercanas a la edad proyectada para pensionarse y que prefieren obtener un menor rendimiento, que preocuparse por una posible pérdida.	
Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias - Moderado Dirigido a personas de riesgo moderado, que no están cerca a la edad proyectada para pensionarse y están dispuestas a asumir caídas discretas en el capital acumulado como consecuencia del riesgo asumido, con el fin de buscar en el largo plazo una mayor rentabilidad que la de un fondo conservador.	
Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias - Mayor Riesgo Dirigido a personas con una alta tolerancia al riesgo, que se encuentran lejos de la edad proyectada para pensionarse y están dispuestas a asumir fuertes caídas de capital acumulado como consecuencia del riesgo sumido, con el fin de buscar en el largo plazo una mayor rentabilidad que la de un fondo moderado	

Declaraciones

-Declaro que la información suministrada en este documento es verídica y me comprometo a actualizarla anualmente.
-Declaro que he leído y comprendido los textos de esta solicitud.
-Declaro que recibí y entendí la información referente al producto, en especial al Reglamento Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias
-Declaro haber visto y comprendido la asesoria virtual

Autorización de Protección de Datos

Usted en calidad de titular de su información personal autoriza a Skandia Pensiones y Cesantías S.A., como responsable del tratamiento de sus datos (en adelante y para efectos de esta autorización "El Responsable"), para los fines descritos a continuación y de conformidad con las siguientes declaraciones:

Declaración y Derechos del Titular de los datos. Declaro que he sido informado que: (i) El Responsable, actuará en los términos de la Ley de Protección de Datos como el Responsable del Tratamiento de mis datos personales; (ii) Ha puesto a mi disposición la línea de atención nacional 01 8000 517 526, el correo electrónico cliente@Skandia.com.co y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en www.Skandia.com.co, disponibles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de mis datos personales y el ejercicio de los derechos como titular del dato previstos en la Constitución y la ley, especialmente a conocer, actualizar, rectificar, suprimir la información personal, así como a revocar el consentimiento cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales; (iii) Mis datos serán tratados observando la Política de Tratamiento de Información disponible en www.Skandia.com.co/proteccion-de-datos/; (iv) Es voluntario responder preguntas que eventualmente sean realizadas sobre datos sensibles1 o datos de menores de edad2, y que éstos últimos serán tratados respetando sus derechos fundamentales e intereses superiores. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a El Responsable y a quien le sean cedidos sus derechos, para tratar mis datos personales con las siguientes finalidades:

1. Fines necesarios para la ejecución del contrato y/o prestación del Servicio. (i) Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y pos contractual con El Responsable, respecto de cualquiera de los productos o servicios ofrecidos por El Responsable, que haya adquirido o respecto de cualquier relación comercial subyacente que tenga con el mismo, así como dar cumplimiento a la ley colombiana o extranjera y a las órdenes de autoridades judiciales o administrativas; (ii) gestionar trámites, tales como solicitudes, quejas y reclamos, y realizar análisis de riesgos; (iii) Dar a conocer, transferir y/o transmitir mis datos personales en consecuencia de un contrato, ley o vínculo lícito que así lo requiera e implementar servicios de computación en la nube y/o administrar la información en sistemas y/o plataformas tecnológicas, de acuerdo con los demás fines descritos en este documento; (iv) Suministrar a autoridades, entes de control, asociaciones gremiales y a los sistemas manejados por éstas, los datos personales necesarios para la realización de estudios y en general la administración de sistemas de información del sector correspondiente, cuando aplique; (v) Consultar, recolectar, proporcionar a terceros con quienes el responsable posea un vínculo comercial, legal y/o contractual y reportar la información que repose en operadores de bancos de datos de información financiera de que trata la Ley 1266 de 2008 o las normas que la modifiquen o sustituyan para las siguientes finalidades: cálculo de riesgo crediticio, fines comerciales, de mantenimiento de la relación contractual con el Responsable, estudios de mercado, investigaciones, estadísticas, reporte a entidades públicas y cumplimiento de la normatividad aplicable al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; (vi) Acceder, consultar los datos personales que reposen o estén contenidos en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública (entre otros, los Ministerios, Entes de Control, los Departamentos Administrativos, la DIAN, la Fiscalía, Registraduría Nacional del Estado Civil, Juzgados, tribunales y altas Cortes) ya sea nacional, internacional o extranjera; así como, tratar mis datos personales y suministrarlos a las mismas;

VALIDADO
SISTEMA DE AUTORIZACIÓN FINANCIERA
DE COLOMBIA

(vii) Crear bases de datos para los fines descritos en la política de tratamiento de información y aviso de privacidad, disponibles en www.Skandia.com.co/proteccion-de-datos/; (viii) Envío de notificaciones transaccionales a través de medios electrónicos o de transmisión de datos tales como mail y SMS, así como informarme sobre actividades relacionadas a los programas de educación financiera; (ix) Consolidar la información financiera, información de extractos y/o de los productos ofrecidos por las compañías Skandia en un solo documento junto con el extracto o en la visualización de los mismos en el portal transaccional de clientes, en los casos que aplique; (x) Para consultar a cualquier médico, hospital, compañía de seguros, compañía de medicina prepagada o entidad promotora de salud (EPS) para que en cualquier momento, ya sea en vida mía o ya habiendo sucedido mi muerte, Skandia Seguros de Vida S.A. pueda acceder a la información sobre mi estado de salud y a mi historia clínica; en consecuencia autorizo a dichas entidades para que entreguen a Skandia Seguros de Vida S.A. copia de toda la información que sea requerida (Aplicable únicamente para productos de Skandia Seguros de Vida S.A.).

SI ☒ NO ☐

2. Tratamiento de los datos realizado por Compañías Skandia. (i) Dar a conocer, transferir y/o transmitir los datos personales en consecuencia de un contrato de cualquier índole, ley o vínculo lícito que así lo requiera con fines comerciales, de mercadeo y venta cruzada de las empresas vinculadas al grupo Skandia, sus filiales, subordinadas o vinculadas (ii) Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los bienes y servicios por realizados por empresas vinculadas al grupo Skandia; (iii) Realizar actividades de comercialización de productos, verificación y actualización de información de las empresas vinculadas al grupo Skandia.

SI ☐ NO ☒

3. Relacionamiento estratégico. (i) Realizar invitaciones a eventos, mejorar productos y servicios u ofertar nuevos productos y todas aquellas actividades asociadas a la relación comercial o vínculo existente o aquel que llegare a tener con El Responsable; (ii) Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los bienes y servicios de sus aliados comerciales; (iii) Realizar actividades de segmentación e inteligencia de clientes; (iv) Transferir o transmitir mis datos personales a terceros diferentes a Skandia con fines comerciales o de mercadeo.

SI ☒ NO ☐

Certifico que los datos personales, entre otros, los privados, semiprivados o sensibles, de terceros y menores, en el evento en que se suministren al Responsable, fueron obtenidos de conformidad a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, así mismo, dedaro que cuento con autorización expresa de su(s) titular(es) para transferencia, transmisión y tratamiento del Responsable conforme a los fines anteriormente descritos. En razón de lo anterior, El Responsable podrá solicitar copia de la autorización en cualquier momento u obtenerla directamente del titular con el objeto de ratificar el consentimiento previamente otorgado, de considerarlo pertinente.

Para todo lo anterior otorgo mi autorización expresa e inequívoca a El Responsable para tratar mi información personal y de terceros de quien la suministre, de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales y aviso de privacidad disponible en: www.Skandia.com.co/proteccion-de-datos/. Así mismo, Autorizo al Responsable a modificar o actualizar su contenido, a fin de atender reformas legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de servicios o productos, dando aviso previo por medio de la página web de la compañía y/o correo electrónico. La información del formato del cual forma parte la presente autorización la he suministrado de forma voluntaria y es verídica

1 Son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

2 En el evento en que se suministre información de menores de edad, el representante autoriza el tratamiento de los datos para los fines descritos en el presente documento. .

Datos básicos del afiliado

Nombres y apellidos	Identificación del cliente	Fecha de nacimiento
JANNETH MALLELY FERNANDEZ FONSECA	C 51954607	02/12/1969
Fondo	Contrato	Sexo
FPOB	136280	Femenino

Historia Laboral Régimen de Prima Media con Prestación Definida

Historia Laboral válida para Bono Pensional

Periodo	NIT / Patronal	Empleador	Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Salario base de	Entidad a la que realizó el	Entidad responsable	Fuente de información	Días aport.	Días acum.
199208	1003902560	MULTIDIMENSI ONALES S.A.	24/08/1992	31/01/1993	\$ 197,910.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	161	161
199302	1003902560	MULTIDIMENSI ONALES S.A.	01/02/1993	30/04/1993	\$ 254,730.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	89	250
199305	1003902560	MULTIDIMENSI ONALES S.A.	01/05/1993	31/07/1993	\$ 275,850.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	92	342
199308	1003902560	MULTIDIMENSI ONALES S.A.	01/08/1993	31/01/1994	\$ 298,110.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	184	526
199402	1003902560	MULTIDIMENSI ONALES S.A.	01/02/1994	30/09/1994	\$ 400,000.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	242	768
199410	1003902560	MULTIDIMENSI ONALES S.A.	01/10/1994	31/12/1994	\$ 470,000.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	92	860
199501	860530547	MULTIDIMENSI ONALES S A	01/01/1995	31/01/1995	\$ 470,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	891
199502	860530547	MULTIDIMENSI ONALES S A	01/02/1995	28/02/1995	\$ 583,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	28	919
199503	860530547	MULTIDIMENSI ONALES S A	01/03/1995	31/07/1995	\$ 750,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	153	1072
199508	860530547	MULTIDIMENSI ONALES S A	01/08/1995	31/08/1995	\$ 1,150,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	1103
199509	860530547	MULTIDIMENSI ONALES S A	01/09/1995	30/11/1995	\$ 950,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	91	1194
199512	860530547	MULTIDIMENSI ONALES S A	01/12/1995	31/12/1995	\$ 1,425,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	1225
199601	860530547	MULTIDIMENSI ONALES S A	01/01/1996	31/01/1996	\$ 507,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	1256
199602	860530547	MULTIDIMENSI ONALES S A	01/02/1996	29/02/1996	\$ 1,100,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	29	1285
199603	860530547	MULTIDIMENSI ONALES S A	01/03/1996	31/03/1996	\$ 1,775,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	1316
199604	860530547	MULTIDIMENSI ONALES S A	01/04/1996	31/07/1996	\$ 1,175,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	122	1438

Historia Laboral NO válida para Bono Pensional

Periodo	NIT / Patronal	Empleador	Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Salario base de	Entidad a la que realizó el aporte	Fuente de	Días aport.	Días acum.
199608	860530547	MULTIDIMENSI ONALES S A	01/08/1996	13/08/1996	\$ 1,175,000.00	Seguro Social	AUTOLIQUIDACION	13	13

Historia Laboral Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Periodo	NIT / Patronal	Empleador	Salario base de cotización	Entidad a la que realizó el aporte	Entidad responsa	Cotizacion	Dias aport.	Dias acum.
199607	860530547	MULTIDIMENSIONALES S A	\$ 1,175,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 117,489	30	30
199608	860530547	MULTIDIMENSIONALES S A	\$ 1,175,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 117,499	30	60
199609	860530547	MULTIDIMENSIONALES S A	\$ 1,175,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 117,499	24	84
199610	860530547	MULTIDIMENSIONALES S A	\$ 1,175,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 117,499	24	108
199611	860530547	MULTIDIMENSIONALES S A	\$ 1,175,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 117,499	30	138
199612	860530547	MULTIDIMENSIONALES S A	\$ 1,370,833.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 137,084	30	168
199701	860530547	MULTIDIMENSIONALES S A	\$ 979,166.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 97,055	30	198
199702	860530547	MULTIDIMENSIONALES S A	\$ 1,655,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 165,499	30	228
199703	860530547	MULTIDIMENSIONALES S A	\$ 1,415,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 141,481	30	258
199704	860530547	MULTIDIMENSIONALES S A	\$ 1,415,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 141,499	30	288
199705	860530547	MULTIDIMENSIONALES S A	\$ 1,415,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 141,499	30	318
199706	860530547	MULTIDIMENSIONALES S A	\$ 1,415,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 141,499	30	348
199707	860530547	MULTIDIMENSIONALES S A	\$ 1,415,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 141,499	30	378
199708	860530547	MULTIDIMENSIONALES S A	\$ 1,415,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 141,493	30	408
199709	860530547	MULTIDIMENSIONALES S A	\$ 1,414,999.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 141,499	29	437
199710	860530547	MULTIDIMENSIONALES S A	\$ 1,415,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 141,499	30	467
199711	860530547	MULTIDIMENSIONALES S A	\$ 1,415,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 141,499	30	497
199712	860530547	MULTIDIMENSIONALES S A	\$ 1,886,666.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 188,666	30	527
199801	860530547	MULTIDIMENSIONALES S A	\$ 1,603,665.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 160,367	22	549
199802	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 1,166,667.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 116,666	14	563
199802	860530547	MULTIDIMENSIONALES S A	\$ 707,500.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 70,749	14	577
199803	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 250,000	30	607
199804	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 250,000	30	637
199805	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 250,000	30	667
199806	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 250,000	30	697
199807	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 250,000	30	727
199808	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 250,000	30	757
199809	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 250,000	30	787
199810	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 250,000	30	817
199811	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 250,000	30	847
199812	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 250,000	30	877
199901	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,967,500.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,750	30	907
199902	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,967,500.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,750	30	937
199903	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,967,500.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,750	30	967
199904	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,967,500.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,750	30	997
199905	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,967,500.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,750	30	1027
199906	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,967,500.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,750	30	1057

199907	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,967,500.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,750	30	1117
199908	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,967,500.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,750	30	1147
199909	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,967,500.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,750	30	1177
199910	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,967,500.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,750	30	1207
199911	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,967,500.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,750	30	1237
199912	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,967,500.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,750	30	1267
200001	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,182,050.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 318,205	30	1297
200002	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,182,050.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 318,205	30	1327
200003	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,182,050.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 318,205	30	1357
200004	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,182,050.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 318,205	30	1387
200005	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,182,050.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 318,205	30	1417
200006	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,182,050.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 318,205	30	1447
200007	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,182,050.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 318,205	30	1477
200008	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,182,050.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 318,205	30	1503
200009	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,182,050.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 318,205	26	1533
200010	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,182,050.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 318,205	30	1563
200011	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,182,050.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 318,205	30	1592
200012	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,288,119.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 328,812	29	1622
200101	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,232,751.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 323,275	30	1652
200102	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,277,114.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 327,711	30	1682
200103	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,277,114.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 327,711	30	1712
200104	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,277,114.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 327,711	30	1742
200105	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,277,114.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 327,711	30	1772
200106	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,277,114.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 327,711	30	1802
200107	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,277,114.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 327,711	30	1828
200108	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,277,114.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 327,711	26	1846
200109	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,277,113.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 327,711	18	1876
200110	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,277,114.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 327,711	30	1906
200111	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,277,114.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 327,711	30	1936
200112	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,277,114.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 327,711	30	

200201	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,604,826.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 360,483	30	1996
200202	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,604,826.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 360,483	30	1996
200203	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,604,826.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 360,483	30	2026
200204	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,604,826.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 360,483	30	2056
200205	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,604,826.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 360,483	30	2086
200206	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,604,826.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 360,483	30	2116
200207	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,604,826.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 360,483	30	2146
200208	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,604,826.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 360,483	30	2176
200209	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,604,826.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 360,483	30	2206
200210	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,604,826.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 360,483	30	2236
200211	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,604,826.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 360,483	30	2266
200212	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,604,826.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 360,483	30	2296
200301	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,715,264.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 371,527	30	2326
200302	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,859,686.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 385,970	30	2356
200303	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,859,686.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 385,970	30	2386
200304	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,859,686.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 385,970	30	2416
200305	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,859,686.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 385,970	30	2446
200306	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,859,686.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 385,970	30	2476
200307	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,859,697.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 385,970	30	2506
200308	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,859,687.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 385,970	30	2536
200309	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 4,888,936.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 488,894	21	2557
200310	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,830,436.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 283,043	30	2587
200311	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,859,687.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 385,970	30	2617
200312	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,859,687.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 385,970	30	2647
200401	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 4,071,583.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 407,159	30	2677
200402	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 4,071,582.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 407,158	30	2707
200403	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 4,071,582.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 407,158	30	2737
200404	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 4,071,582.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 407,158	30	2767
200405	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 4,071,582.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 407,158	30	2797
200406	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 4,071,582.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 407,158	30	2827
200407	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 4,071,582.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 407,158	30	2857

200408	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 4,071,582.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 407,158	30	2837
200409	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 4,071,582.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 407,158	30	2917
200410	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 4,071,582.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 407,158	30	2947
200411	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 4,071,582.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 407,158	30	2977
200412	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 5,157,337.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 515,734	30	3007
200501	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 3,121,546.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 327,763	30	3037
200502	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 4,071,582.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 427,516	30	3067
200503	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 4,071,582.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 427,516	30	3097
200504	860002290	ALFAN EMPAQUES FLEXIBLES S A	\$ 2,307,230.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 242,260	30	3127
200507	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 367,500	30	3157
200508	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 367,500	30	3187
200509	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 367,500	30	3217
200510	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 367,500	30	3247
200511	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 367,500	30	3277
200512	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 367,500	30	3307
200601	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,713,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 408,420	30	3337
200602	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,713,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 408,420	30	3367
200603	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,713,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 408,420	30	3397
200604	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,713,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 408,420	30	3427
200605	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,713,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 408,420	30	3457
200606	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,713,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 408,420	30	3487
200607	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,713,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 408,420	30	3517
200608	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,713,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 408,420	30	3547
200609	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,713,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 408,420	30	3577
200610	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,827,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 530,981	30	3607
200611	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,713,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 408,420	30	3637
200612	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,713,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 408,420	30	3667
200701	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,947,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 434,181	30	3697
200702	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,947,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 434,181	30	3727
200703	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,947,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 434,181	30	3757
200704	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,947,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 434,181	30	3787
200705	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,947,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 434,181	30	3817
200706	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,947,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 434,181	30	3847
200707	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,947,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 434,181	30	3877
200708	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,947,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 434,181	30	3907
200709	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,947,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 434,181	30	3937
200710	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,947,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 434,181	30	3967
200711	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,947,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 434,170	30	3997
200712	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,947,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 434,170	30	4027
200801	860048626	MINIPAK S A	\$ 3,947,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 453,889	30	4057
200802	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,200,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 483,000	30	4087
200803	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,200,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 483,000	30	4117
200804	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,200,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 483,000	30	4147
200805	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,200,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 483,000	30	4177

200806	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,200,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 483,000	30	4207
200807	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,200,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 483,000	30	4237
200808	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,200,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 483,000	30	4267
200809	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,200,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 483,000	30	4297
200810	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,200,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 483,000	30	4327
200811	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,200,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 482,999	30	4357
200812	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,200,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 483,000	30	4387
200901	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,522,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 520,016	30	4417
200902	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,522,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 520,016	30	4447
200903	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,522,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 520,016	30	4477
200904	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,522,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 520,016	30	4507
200905	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,522,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 520,016	30	4537
200906	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,522,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 520,016	30	4567
200907	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,522,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 520,016	30	4597
200908	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,900,581.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 563,567	30	4627
200909	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,522,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 520,011	30	4657
200910	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,522,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 520,011	30	4687
200911	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,522,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 520,011	30	4717
200912	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,522,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 520,011	30	4747
201001	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,690,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 539,350	30	4777
201002	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,690,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 539,350	30	4807
201003	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,690,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 539,350	30	4837
201004	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,690,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 539,349	30	4867
201005	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,690,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 539,350	30	4897
201006	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,690,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 539,350	30	4927
201007	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,690,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 539,350	30	4957
201008	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,690,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 539,350	30	4987
201009	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,690,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 539,350	30	5017
201010	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,690,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 539,350	30	5047
201011	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,690,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 539,350	30	5077
201012	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,690,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 539,350	30	5107
201101	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,874,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 560,482	30	5137
201102	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,874,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 560,482	30	5167
201103	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,874,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 560,482	30	5197
201104	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,874,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 560,482	30	5227
201105	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,874,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 560,482	30	5257
201106	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,874,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 560,482	30	5287
201107	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,874,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 560,482	30	5317
201108	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,874,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 560,482	30	5347
201109	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,874,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 560,482	30	5377
201110	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,874,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 560,482	30	5407
201111	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,874,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 560,482	30	5437
201112	860048626	MINIPAK S A	\$ 4,874,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 560,482	30	5467
201201	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,157,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 593,040	30	5497
201202	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,327,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 612,590	30	5527
201203	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,157,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 593,041	30	5557
201204	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,157,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 593,041	30	5587
201205	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,157,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 593,041	30	5617
201206	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,157,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 593,041	30	5647
201207	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,157,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 593,041	30	5677

201208	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,157,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 593,041	30	5707
201209	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,157,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 593,041	30	5737
201210	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,157,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 593,041	30	5767
201211	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,157,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 593,041	30	5797
201212	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,157,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 593,041	30	5827
201301	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,364,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 616,831	30	5857
201302	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,364,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 616,821	30	5887
201303	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,364,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 616,821	30	5917
201304	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,364,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 616,821	30	5947
201305	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,364,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 616,821	30	5977
201306	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,364,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 616,821	30	6007
201307	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,364,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 616,821	30	6037
201308	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,364,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 616,821	30	6067
201309	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,364,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 616,821	30	6097
201310	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,364,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 616,821	30	6127
201311	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,364,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 616,821	30	6157
201312	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,364,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 616,821	30	6187
201401	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,607,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 644,786	30	6217
201402	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,607,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 644,786	30	6247
201403	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,607,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 644,786	30	6277
201404	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,607,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 644,791	30	6307
201405	860048626	MINIPAK S A	\$ 5,607,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 644,791	30	6337
201406	860048626	MINIPAK S A	\$ 15,399,975.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 1,770,997	30	6367
201408	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 616,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 70,840	30	6397
201409	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 616,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 70,840	30	6427
201410	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 616,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 70,840	30	6457
201411	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 616,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 70,840	30	6487
201412	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 616,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 70,840	30	6517
201501	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 644,350.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 74,100	30	6547
201502	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 644,350.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 74,100	30	6577
201503	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 700,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 80,500	30	6607
201504	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 700,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 80,500	30	6637
201505	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 700,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 80,500	30	6667
201506	800020719	PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S A S	\$ 480,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 55,200	22	6689
201506	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 350,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 40,250	16	6697
201507	800020719	PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S A S	\$ 1,200,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 138,000	30	6727
201508	800020719	PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S A S	\$ 1,200,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 138,000	30	6757
201509	800020719	PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S A S	\$ 1,200,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 138,000	30	6787

201510	800020719	PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S A S	\$ 1,200,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 138,000	30	68174
201511	800020719	PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S A S	\$ 1,200,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 138,000	30	6847
201512	800020719	PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S A S	\$ 1,483,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 170,545	30	6877
201601	800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER SAS	\$ 1,206,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 138,690	30	6907
201602	800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER SAS	\$ 1,340,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 154,100	30	6937
201603	800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER SAS	\$ 1,340,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 154,100	30	6967
201604	800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER SAS	\$ 1,340,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 154,100	30	6997
201605	800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER SAS	\$ 1,340,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 154,100	30	7027
201606	800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER SAS	\$ 1,578,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 181,470	30	7057
201607	800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER SAS	\$ 1,473,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 169,395	30	7087
201608	800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER SAS	\$ 1,357,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 156,040	30	7117
201609	800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER SAS	\$ 1,340,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 154,100	30	7147
201610	800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER SAS	\$ 1,493,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 171,695	30	7177
201611	800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER SAS	\$ 1,340,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 154,100	30	7207
201612	800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER SAS	\$ 1,544,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 177,532	30	7237
201701	51954607	FERNANDEZ FONSECA JANNETH MALLELY	\$ 738,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 84,870	30	7267
201701	800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER SAS	\$ 2,000,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 230,000	30	7267
201702	800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER SAS	\$ 2,000,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 230,000	30	7297
201703	800220225	PST PAPER SUPPLIES TRADER SAS	\$ 2,000,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 230,000	30	7327
201704	815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S A	\$ 3,600,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 414,000	30	7357
201705	815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S A	\$ 4,000,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 460,000	30	7387
201706	815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S A	\$ 4,000,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 460,000	30	7417
201707	815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S A	\$ 4,000,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 460,000	30	7447
201708	815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S A	\$ 4,000,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 460,000	30	7477
201709	815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S A	\$ 4,000,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 460,000	30	7507
201710	815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S A	\$ 4,000,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 460,000	30	7537
201711	815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S A	\$ 4,000,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 460,000	30	7567
201712	815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S A	\$ 4,133,333.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 475,333	30	7597
201801	815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S A	\$ 4,000,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 460,000	30	7627

201802	815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S A	\$ 4,000,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 460,000	30	7975
201803	815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S A	\$ 5,700,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 655,500	30	7687
201804	815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S A	\$ 4,000,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 460,000	30	7717
201805	815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S A	\$ 4,000,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 460,000	30	7747
201806	815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S A	\$ 4,000,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 460,000	30	7777
201807	815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S A	\$ 4,000,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 460,000	30	7807
201808	815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S A	\$ 4,000,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 460,000	30	7837
201809	815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S A	\$ 3,866,667.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 444,667	30	7867
201810	815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S A	\$ 3,521,808.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 405,008	30	7897
201812	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	\$ 781,242.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 89,843	30	7927
201901	860026455	PAGOMA LTDA	\$ 2,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 264,500	30	7957
201902	860026455	PAGOMA LTDA	\$ 3,000,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 345,000	30	7987
201903	860026455	PAGOMA LTDA	\$ 3,000,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 345,000	30	8017
201904	860026455	PAGOMA LTDA	\$ 3,470,833.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 399,146	30	8047
201905	901236118	DISE COLOMBIA S A S	\$ 2,900,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 333,500	30	8077
201906	901236118	DISE COLOMBIA S A S	\$ 2,933,340.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 337,334	30	8107
201907	901236118	DISE COLOMBIA S A S	\$ 3,000,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 345,000	30	8137
201908	901236118	DISE COLOMBIA S A S	\$ 3,087,208.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 355,029	30	8167
201909	901236118	DISE COLOMBIA S A S	\$ 2,571,397.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 295,711	30	8197
201910	901236118	DISE COLOMBIA S A S	\$ 2,159,191.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 248,307	30	8227
201911	901236118	DISE COLOMBIA S A S	\$ 3,084,148.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 354,677	30	8257
201912	901236118	DISE COLOMBIA S A S	\$ 3,719,711.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 427,767	30	8287
202001	901236118	DISE COLOMBIA S A S	\$ 3,675,885.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 422,727	30	8317
202002	901236118	DISE COLOMBIA S A S	\$ 3,267,234.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 375,732	30	8347
202003	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 379,500	30	8377
202004	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 0	30	8407
202005	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 0	30	8437
202006	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 379,500	30	8467
202007	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 379,500	30	8497
202008	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 379,500	30	8527
202009	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 379,500	30	8557
202010	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 379,500	30	8587
202011	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 379,500	30	8617
202012	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 379,500	30	8647
202101	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 379,500	30	8677
202102	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 379,500	30	8707

202103	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 379,500	30	8767
202104	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 379,500	30	8767
202105	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 379,500	30	8797
202106	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 379,500	30	8827
202107	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 379,500	30	8857
202108	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 379,500	30	8887
202109	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 379,500	30	8917
202110	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 379,500	30	8947
202111	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 379,500	30	8977
202112	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 379,500	30	9007
202201	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,500,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 402,500	30	9037
202202	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,500,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 402,500	30	9067
202203	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,500,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 402,500	30	9097
202204	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,500,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 402,500	30	9127
202205	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,500,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 402,500	30	9157
202206	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,500,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 402,500	30	9187
202207	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,500,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 402,500	30	9217
202208	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,500,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 402,500	30	9247
202209	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,500,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 402,500	30	9277
202210	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA LTDA	\$ 3,500,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 402,500	30	9307
202211	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA SAS	\$ 3,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 402,500	30	9337
202212	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA SAS	\$ 3,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 402,500	30	9367
202301	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA SAS	\$ 3,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 404,320	30	9397
202302	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA SAS	\$ 3,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 404,320	30	9427
202303	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA SAS	\$ 3,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 402,500	30	9457
202304	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA SAS	\$ 3,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 402,500	30	9487
202305	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA SAS	\$ 3,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 402,500	30	9517
202306	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA SAS	\$ 3,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 402,500	30	9547
202307	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA SAS	\$ 3,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 402,500	30	9577
202308	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA SAS	\$ 3,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 402,500	30	9607

202309	860519702	INDUSTRIA DE CURTIDOS LA SABANA SAS	\$ 3,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 402,500	30	96.77
--------	-----------	--	-----------------	---------	---------	------------	----	-------

Resumen Historia Laboral Consolidada Sistema General de Pensiones

	Días	Semanas
Tiempo cotizado a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 (1 de abril de 1994)	585	83.57
Tiempo cotizado al Regimen de Prima Media con Prestación Definida válido para Bono Pensional	1,438	205.43
Tiempo cotizado al Regimen de Prima Media con Prestación Definida NO válido para Bono Pensional	13	1.86
Tiempo cotizado al Regimen de Ahorro Individual con Solidaridad	9,637	1,376.71
Tiempo total cotizado al Sistema General de Pensiones	11,088	1,584.00

Mensajes

TIEMPOS NO VALIDOS PARA BONO PENSIONAL:

El (los) siguiente (s) aporte (s):

199608 MULTIDIMENSIONALES S A

No hará (n) parte de su bono pensional porque el (los) pago (s) se realizó después de su fecha de traslado 01/08/1996 y hace (n) parte del saldo de su cuenta de ahorro individual.

Bogotá D.C.,

Señora

JANNETH MALLELY FÉRNANDEZ FONSECA

E.S.D.

Asunto: Proyección pensional en Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Respetada Señora Fernández,

Teniendo en cuenta el compromiso adquirido con usted, dentro del cual **Urbe Abogados** realizaría una proyección de cuál sería su realidad pensional (A día de hoy) en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (Administrado por Colpensiones), me permito relacionar los resultados de su pensión así:

Año	Salario anual	Salario actualizado	Promedio salarial
2017	\$ 3.648.455	\$ 4.744.271	\$ 435.254
2018	\$ 4.108.700	\$ 5.178.195	\$ 431.876
2018	\$ 7.810.000	\$ 9.842.943	\$ 82.093
2019	\$ 2.935.000	\$ 3.563.565	\$ 356.654
2020	\$ 3.328.500	\$ 3.976.971	\$ 398.029
2021	\$ 3.300.000	\$ 3.733.049	\$ 373.616
2022	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	\$ 350.292
2023	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	\$ 350.292
2024	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	\$ 350.292
2025	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	\$ 350.292
2026	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	\$ 350.292
2027	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	\$ 55.463
1900	\$ -	\$ -	\$ -
Ingreso base de cotización (IBC)			\$ 3.884.444
Ingreso base de liquidación (IBL)			76,5%
Valor pensión (Hoy)			\$ 2.971.600

El anterior resultado, es el que obtenemos al traer a valor presente, año por año, todos los aportes realizados por usted desde el año 2017 hasta febrero del 2027.

El anterior ejercicio lo realizaría Colpensiones si usted perteneciera al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Con lo anterior, usted podrá hacer un cálculo real de la diferencia existente entre la pensión que obtendría en Colpensiones y la ofrecida por su Administradora de Fondo de Pensiones.

Atentamente,

DIEGO RAMÍREZ TORRES

Gerente

Urbe Agorados

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.090.388.923**

RAMIREZ TORRES
 APELLIDOS

DIEGO
 NOMBRES

Diego Ramirez Torres
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-NOV-1987**

CUCUTA
 (NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

27-DIC-2005 CUCUTA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMENDRA RENGIFO LOPEZ



P-2500100-57146167-M-1090388923-20060216 0018206047A 03 205659952

Escaneado con CamScanner

impulsado por

Powered by

Powered by

CS CamScanner

CS CamScanner

CS CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
DIEGO

APELLIDOS:
RAMIREZ TORRES

**PRESIDENTE CONSEJO
 SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ**

**UNIVERSIDAD
 LIBRE BOGOTÁ**

**FECHA DE GRADO
 01 nov 2013**

**CONSEJO SECCIONAL
 CUNDINAMARCA**

**CEDULA
 1.090.388.923**

**FECHA DE EXPEDICION
 21 feb 2014**

**TARJETA N°
 239392**

Escaneado con CamScanner

impulsado por

Powered by

Powered by

CS CamScanner

CS CamScanner

CS CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon

Alejandro

Bezanilla

P.P. No. 000000F13911312

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Mena León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González	P.P. No. 000000P16804583

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 000000052806498 T.P. No. 131911-T

Por Documento Privado del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 000000052229246 T.P. No. 88093-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50.956.303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea García Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula de ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanni Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carol Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martínez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No. 212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martín y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. 3---XI-1.994 NO.468993 DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994	444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994	454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994	454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995	500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995	NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995	NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996	NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996	NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá

INSCRIPCIÓN

00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX

00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX

00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX

00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX

00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX

00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX

00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX

00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX

01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX

01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.					
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX				
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX				
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX				
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX				
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX				
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX				
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX				
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX				
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX				
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX				
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX				
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX				
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX				

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	C1 13 # 46 - 78
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.:	00611832
Fecha de matrícula:	30 de agosto de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS UNICENTRO
Matrícula No.: 00694398
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 # 124 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 244.461.888.531

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A
Sigla: SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
Nit: 800.148.514-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00480479
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 19 No. 109 A 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cliente@skandia.com.co
Teléfono comercial 1: 6584300
Teléfono comercial 2: 3584167
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av 19 No. 109 A 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cliente@skandia.com.co
Teléfono para notificación 1: 6584300
Teléfono para notificación 2: 6584167
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 6394 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 23 de diciembre de 1998 bajo el número 661937 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiono con la sociedad administradora de fondos de pensiones PENSIONAR S.A., absorbiéndola.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de diciembre de 2090.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por Objeto la administración y manejo de fondos de pensiones o de pensionados que sean autorizados por la Ley, de fondos de cesantías a los que se refiere la Ley 50 de 1990 o por las normas que en el futuro la sustituyan, amplíen o modifiquen, razón por la cual constituye objeto propio de la sociedad la intermediación de recursos financieros y de valores de acuerdo con lo que dispone la Resolución 400 de 1995 expedida por la Sala General de la Superintendencia de Valores y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, en particular el decreto 1121 de 2008. Así mismo, la compañía estará autorizada para ejecutar todas las demás actividades que, dentro del marco propio de la gestión de intereses ajenos, le autorice la Ley, en especial la administración y manejo de fondos de pensiones o planes alternativos a los que se refiere la Ley 100 de 1993. La sociedad estará por lo demás, facultada para ejecutar todos los contratos y actos jurídicos que correspondan a complementar o desarrollar su objeto social. En especial, la sociedad podrá hacer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inversiones en las personas jurídicas que las normas legales autoricen.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$25.530.000.000,00
No. de acciones : 255.300.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$24.530.000.000,00
No. de acciones : 245.300.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$24.530.000.000,00
No. de acciones : 245.300.000,00
Valor nominal : \$100,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	David Ivan Buenfil Friedman	P.P. No. 000000G32120471
Segundo Renglon	Maria Claudia Correa Ordoñez	C.C. No. 000000035456758
Tercer Renglon	Carlos Eduardo Cujíño Franco	C.C. No. 000000019132036
Cuarto Renglon	Jose Guillermo Peña Gonzalez	C.C. No. 000000000437980

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Martha Elena Becerra Gomez	C.C. No. 000000039779256
Sexto Renglon	Alexa Riess Ospina	C.C. No. 000000035468209
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ramiro Alejandro Ballen Franco	C.C. No. 000000015348587
Segundo Renglon	Luz Helena Muñoz Vega	C.C. No. 000000052819521
Tercer Renglon	Julio Cesar Mendez Avalos	P.P. No. 000000G33768941
Cuarto Renglon	Andres Augusto Garavito Colmenares	C.C. No. 000000079789908
Quinto Renglon	Patricia Shuk Aparicio	C.C. No. 000000039787653
Sexto Renglon	Angelica Maria Arbelaez Mendoza	C.C. No. 000000030401833

Por Acta No. 80 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2021 con el No. 02741310 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	David Ivan Buenfil Friedman	P.P. No. 000000G32120471
Segundo Renglon	Maria Claudia Correa Ordoñez	C.C. No. 000000035456758
Tercer Renglon	Carlos Eduardo Cujíño Franco	C.C. No. 000000019132036
Cuarto Renglon	Jose Guillermo Peña Gonzalez	C.C. No. 000000000437980

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ramiro Alejandro	C.C. No. 000000015348587

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ballen Franco

Tercer Renglon Julio Cesar Mendez P.P. No. 000000G33768941
Avalos

Por Acta No. 19 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752220 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Martha Elena Becerra Gomez	C.C. No. 000000039779256

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Patricia Shuk Aparicio	C.C. No. 000000039787653

Por Acta No. 15 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Alexa Riess Ospina	C.C. No. 000000035468209

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Angelica Maria Arbelaez Mendoza	C.C. No. 000000030401833

Por Acta No. 81 del 22 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752339 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luz Helena Muñoz Vega	C.C. No. 000000052819521

Por Acta No. 82 del 25 de octubre de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2022 con el No. 02781145 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Andres Augusto Garavito Colmenares	C.C. No. 000000079789908

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000042 del 25 de mayo de 2006, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2006 con el No. 01073038 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2020 con el No. 02569587 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jizeth Katherine Avila Peña	C.C. No. 000001016026873 T.P. No. 186718-T

Por Documento Privado del 6 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2020 con el No. 02606442 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Ana Maria Rodriguez	C.C. No. 000001014185080

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente

Abella

T.P. No. 165704-T

PODERES

Por Documento Privado del 07 de septiembre de 1999, inscrito el 10 de septiembre de 1999 bajo el No. 5960 del libro V, el señor Oscar Paredes Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.222.410 expedida en Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este documento confiere poder especial, amplio y suficiente al doctor Jose Guillermo Peña Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía No. 437.980 de Usaquén, para que en nombre de la sociedad, adelante, ejecute o lleve a cabo los actos que se enumeran a continuación y que tengan relación con la misma o con cualquiera de los fondos por ella administrados: 1) Suscribir las declaraciones de impuestos de orden nacional, departamental, distrital o municipal, así como suscribir cualquier documento relacionado con el cumplimiento de obligaciones de orden fiscal ante cualquier autoridad de impuestos. 2) Suscribir cualquier documento relacionado con las operaciones bancarias que lleva a cabo SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., dentro del giro normal de sus negocios y en especial para suscribir comunicaciones, contratos o documentos relacionados con la apertura y cierre de cuentas corrientes o de ahorros y créditos de tesorería tanto de la sociedad como de los fondos por ella administrados. 3) Para suscribir cualquier documento relacionado con las inversiones de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en especial las relacionadas con la constitución de inversiones, redención de las mismas, negociación, endoso, compra y venta de títulos y el cobro de rendimientos o aprovechamientos de cualquier clase, de la sociedad o de los fondos que administra. 4) Para suscribir y enviar respuesta a cualquier requerimiento que le formule a SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., cualquier persona o entidad sea pública o privada, en especial a cualquier entidad de vigilancia y control, a la subdirección de cambios del Banco de la República, a las Superintendencias Bancaria y De Valores y a la DIAN. 5) Para pignorar títulos representativos de inversiones de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., o de los fondos que ella administra. 6) Para suscribir en representación de la sociedad cualquier carta o documento que deba enviar o remitir SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en virtud de negociaciones de acciones que quisieren llevar a cabo los accionistas de la sociedad. 7) Para asumir la representación de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., en cualquier asunto, acto o contrato que sea de interés o en provecho de la misma sociedad.

Por Escritura Pública No. 1888 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 11 de septiembre de 2018, inscrita el 17 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040030 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Leidy Yohana Puentes Trigueros identificada con cédula ciudadanía No. 52.897.248 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 152.354 del C.S.J.; así mismo, confiere poder general amplio y suficiente a Jeimy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.140.467 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 199.923 del C.S. De la J.; para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A.: A) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. En las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. B) desistimientos y renunciaciones: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan, para los departamentos de Bogotá. C) Transigir y conciliar: para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. A las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante para los departamentos de Bogotá. D) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Se encuentre debidamente representado en los asuntos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que trata este poder.

Por Escritura Pública No. 2073 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2018, inscrita el 8 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040183 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a los siguientes abogados: nombre Cesar Augusto Orjuela Caceres cédula 80.793.573 tarjeta profesional 248.079 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Johana Alexandra Duarte Herrera cédula 53.077.146 tarjeta profesional 184.941 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Diana Lucia Saavedra Castañeda cédula 1.026.579.845 tarjeta profesional 15.108 licencia temporal departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Jose David Ochoa Sanabria cédula 1.010.214.095 tarjeta profesional 265.306 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Ana Lucia Echeverri Botero cédula 43.273.189 tarjeta profesional 251.016 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Antioquia (Medellín); nombre Sonia Eugenia Posada Arias cédula 42.969.601 tarjeta profesional 51.898 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Antioquia (Medellín); nombre Luis Felipe Arana Madriñan cédula 79.157.258 tarjeta profesional 54.805 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Astrid Verónica Vidal Campo cédula 34.325.896 tarjeta profesional 212.604 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Lucero Fernandez Hurtado Cédula 1.143.938.120 tarjeta profesional 308.219 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Federico Urdinola Lenis cédula 94.309.563 tarjeta profesional 182.606 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Orlin Gaviris Caicedo Hurtado cédula 12.919.935 tarjeta profesional 132.025 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.: a) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. En las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. B) Desistimientos y renunciaciones: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan. C) Transigir y conciliar: Para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. A las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante. D) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata el presente poder.

Por Escritura Pública No. 2454 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de Marzo de 2020, bajo el registro No 00043291 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yiminson Rojas Jiménez identificado con cédula de ciudadanía No. 5.819.787, Tarjeta Profesional No. 163.845 del C.S de la J., para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. en las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer, presentar recursos. b) Desistimientos Y Renuncias: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., dé los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan. c) Transigir Y Conciliar: Para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante. d) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata el presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA	NO. INSCRIP
4.307	6-XII-1991	35 STAFE BTA.	6-XII -1991	NO. 348251
2.359	5-VI -1992	35 STAFE BTA.	19-VI -1992	NO. 369074
1.007	10-III-1993	35 STAFE BTA.	19-III-1993	NO. 399839

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003358 del 1 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00591770 del 5 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000511 del 2 de febrero de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00625509 del 9 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004454 del 24 de agosto de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00648164 del 7 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006089 del 3 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00659493 del 7 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006394 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría 18	00661937 del 23 de diciembre de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000518 del 17 de febrero de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00669113 del 18 de febrero de 1999 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0000247 del 27 de enero de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00750518 del 27 de octubre de 2000 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0002523 del 28 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00886288 del 27 de junio de 2003 del Libro IX
--	---

E. P. No. 0002537 del 22 de junio de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00943641 del 16 de julio de 2004 del Libro IX
---	---

Acta No. 0000038 del 30 de julio de 2004 de la Asamblea de Accionistas	00960713 del 4 de noviembre de 2004 del Libro IX
--	--

E. P. No. 0001056 del 25 de mayo de 2006 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01058135 del 30 de mayo de 2006 del Libro IX
--	--

E. P. No. 0002683 del 20 de noviembre de 2006 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01108013 del 8 de febrero de 2007 del Libro IX
---	--

E. P. No. 0001243 del 22 de junio de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01140814 del 27 de junio de 2007 del Libro IX
---	---

E. P. No. 2600 del 28 de noviembre de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01318039 del 6 de agosto de 2009 del Libro IX
--	---

E. P. No. 597 del 19 de marzo de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01316704 del 31 de julio de 2009 del Libro IX
---	---

E. P. No. 3449 del 24 de diciembre de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01351336 del 29 de diciembre de 2009 del Libro IX
--	---

E. P. No. 097 del 21 de enero de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01358204 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
---	--

E. P. No. 2871 del 3 de noviembre de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01428128 del 11 de noviembre de 2010 del Libro IX
---	---

E. P. No. 1090 del 4 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá	01478768 del 13 de mayo de 2011 del Libro IX
---	--

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 3361 del 19 de diciembre
de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá01794276 del 27 de diciembre
de 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1323 del 13 de junio de
2014 de la Notaría 43 de Bogotá01845578 del 18 de junio de
2014 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 2413 del 3 de octubre de
2014 de la Notaría 43 de Bogotá01875774 del 10 de octubre de
2014 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1511 del 26 de julio de
2017 de la Notaría 43 de Bogotá02253347 del 24 de agosto de
2017 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 570 del 3 de abril de
2019 de la Notaría 43 de Bogotá02445497 del 8 de abril de
2019 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 2498 del 16 de diciembre
de 2019 de la Notaría 43 de Bogotá02535612 del 20 de diciembre
de 2019 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 7 de abril de 2020 de Representante Legal, inscrito el 29 de octubre de 2020 bajo el número 02630171 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CHINA MINSHENG INVESTMENT GROUP CORP LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: China

Actividad: Inversión y gestión de capital, consulta empresarial, consulta financiera (excluyendo agente de contabilidad), inversión industrial, gestión de activos, consulta de inversión.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-04-01

Se aclara la situación de control inscrita el día 29 de Octubre de 2020, bajo el No. 02630171 del libro IX, en el sentido de indicar que CHINA MINSHENG INVESTMENT GROUP CORP LIMITED (matriz) tiene control

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indirecto sobre SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A. a través de OLD MUTUAL LATIN AMERICA HOLDCO UK LTD, este ejerce a través de la anterior, control sobre SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y SKANDIA GLOBAL INVESTMENTS S.A. EN LIQUIDACIÓN. Así mismo, SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A. ejerce control indirecto sobre SKANDIA VALORES S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA y SKANDIA PLANEACIÓN FINANCIERA S.A, a través de SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A; también ejerce control indirecto sobre SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a través de SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., SKANDIA PLANEACION FINANCIERA S.A. Y SKANDIA GLOBAL INVESTMENTS S.A EN LIQUIDACIÓN (subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 281.851.036.453

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 13 de enero de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
Nit: 800.144.331-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00475512
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 # 26 A - 56
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono comercial 1: 7434441
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.PORVENIR.COM.CO
INSCRIPCION PAGINA WEB

Dirección para notificación judicial: Cr 13 # 26 A - 56
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono para notificación 1: 7434441
Teléfono para notificación 2: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogota (2) Soacha (1) Chía (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 2250 de la notaria 65 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013 inscrita el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795106 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad AFP HORIZONTE sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

Tendrá por objeto social exclusivo la administración de fondos de pensiones y de cesantías, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas que lo complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen, así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas destinados a la garantía y pago de las obligaciones derivadas de cuotas partes y bonos pensionales a su cargo, en los términos de las disposiciones vigentes. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: A). Contratar técnicos, en el país o en el exterior

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en relación con las actividades propias de su objeto; B). Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre las materias propias de su objeto; C). Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; D). Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E). Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad; F). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; G). Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación H) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contrato de participación; y celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; I) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios; J). Suscribir o adquirir toda clase de acciones, cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas, en la forma autorizada por la ley; K). Transigir, desistir, y apelar decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores, y l). En general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad, así como todas aquellas actividades u operaciones que las normas legales aplicables le autoricen efectuar

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$130.000.000.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 130.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 000000008228877
Segundo Renglon	Mauricio Cardenas Muller	C.C. No. 000000079486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 000000014961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 000000080410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 000000079141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano Mejia	C.C. No. 000000014976295
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000019065668
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 000000051625627

**SUPLENTES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 000000079156675
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon	C.C. No. 000000019381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 000000079142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 000000000023864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 000000003229076
Sexto Renglon	Eric Flesch Santoro	C.C. No. 000000008673770
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 000000079142213
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 000000041674613

Por Acta No. 066 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622162 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 000000008228877
Segundo Renglon	Mauricio Cardenas Muller	C.C. No. 000000079486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 000000014961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 000000080410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 000000079141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano Mejia	C.C. No. 000000014976295

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 000000019381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 000000079142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 000000000023864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 000000003229076
Sexto Renglon	Eric Flesch Santoro	C.C. No. 000000008673770

Por Acta No. 23 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624212 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000019065668

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 000000079142213

Por Acta No. 20 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 000000051625627

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Octavo Renglon Gloria Margarita Maria C.C. No. 000000041674613
Rodriguez Uribe

Por Acta No. 068 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2021 con el No. 02718737 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 000000079156675

aclaracion conformacion de la junta directiva
la junta directiva del fondo esta conformada asi:
renglones primero al quinto:
en representacion de los accionistas.
Renglon sexto:
en representacion de los empleadores.
Renglon septimo:
en representacion de los afiliados al fondo de cesantias.
Renglon octavo:
en representacion de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000039 del 3 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 01214933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 02739672 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cristhian Andres Gonzalez Hamon	C.C. No. 000001010192786 T.P. No. 184253-T

Por Documento Privado del 31 de octubre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2017 con el No. 02272793 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Adaly Rojas Herrera	C.C. No. 000000052027404

PODERES

Por Escritura Pública No. 2291 del 23 de agosto de 2021, de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2021, con el No. 00045952 del libro V, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. confirió poder especial a los siguientes Gerentes, Administradores y/o Subgerentes Administrativos y de servicio de las sedes Regionales quienes se encuentran inscritos en Cámara de Comercio de sus respectivas ciudades, así como a los Abogados de planta y Externos de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empleadores, o en todos aquellos en los que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A sea parte: Adalgisa Martínez Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.752.214, Adolfo Tous Salgado identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.285.008, Adriana Alejandra Ordoñez Blanco identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.761.066, Adriana María Cubaque Cañavera identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.477, Adriana Milena Giraldo Arbeláez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.587.033, Adriana Patricia Torres Ibata identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.736.639, Alba Janneth Moreno Baquero identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.077.586, Aledis Bernal Olaya identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.390.335, Alejandro Castellanos Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.203, Ana Cecilia Londoño Betancur identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.466.540, Ana María Romero Lagos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.119.578, Ana María Valencia Botero identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.162.378, Ana Ximena Tamayo identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.286.470, Anderson Alirio Ardila Medina identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.210.744, Andrea del Toro Bocanegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.673, Andrea Patricia Rolong Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.685.857, Andres Camilo Cruz Gómez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.869.629, Andres Felipe Trejos Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.844.786, Andres Gonzalez Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.004.318, Andres Lalinde Ceron identificado con la cédula de ciudadanía No.1.037.641.903, Andres Valencia Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.973, Angela María Bedoya identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.760.798, Angela María Echeverri Ramírez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.254.993, Aníbal Quintana Garces identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.109.911, Arleth Patricia Conde Salgado identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.847.456, Astrid Verónica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896, Bairon Ernesto Henao Hernández identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.212, Beatriz Eugenia Vélez Vengoechea identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.720.992, Beatriz Lalinde Gómez identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.305.840, Bella Lida Montaña Perdomo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.033.898, Bessy Muñoz Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.214.719.636, Brenda Vanessa Valbuena Vanin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.131.916, Bruno Yhobany Hernández Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.325.106, Carla Santafe Figueredo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.608.527, Carlo Gustavo García Méndez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103, Carlos Andres Hernández Escobar identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.080, Carlos Daniel Ramírez Gómez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.632.112, Carlos Hernán Medina Ochoa identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.286.215, Carlos Ignacio Botero Londoño identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.487.201, Carlos Manuel Ramírez Acosta identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.893, Carlos Valega Puello identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.752.361, Carmen Rocío Acevedo Bermúdez identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059, Carolina Fajardo de la Rosa identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.605.031, Catalina Ospina Saldarriaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.179.609, Catalina María Solano Causil identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.960.087, César Mauricio Heredia Quecán identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.447, Cielo del Carmen Andrade Ochoa identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.649.145, Claudia Elena Ortega Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.511.802, Claudia Lucia Bedoya Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.730.160, Claudia María Medina Tobon identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.673.751, Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133, Claudia Patricia Corzo Rincón identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.508.106, Dagoberto Ramírez Tenorio identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.306.242, Daisy Kerguelen identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.723.937, Daniel Fernández Flores identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.170.491, Daniel Rendon Acevedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.219.299, Daniela Cuenca Marvaez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.44.057.936, Daniela García Vélez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.743, Daniela Guerrero Ordoñez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983, Daniela Matute Cabezas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.884.540, Daniela Pelaez Rodas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.399.073, Deisy Cuello Daza identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.764.739, Diana Marcela Arenas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.431.845, Diana Margarita Berrocal Lengua identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.874.002, Diana Martínez Cubides

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.480, Diego Felipe Ortiz Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.268, Diego Sebastián Álvarez Urrego identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.459.617, Duban Andres Jimenez Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía No.1.152.463.385, Edna Johana Vidal Trujillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.313.826, Eduardo José Gil Gonzales identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.428, Eliana Marcela Molina Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.163.026, Elizabeth Mira Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.868.037, Elizabeth Mojica Chacón identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.794.871, Erika Grannobles identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.302.038, Erika Isabel Arrieta Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.779.976, Estela Vives Lacouture identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.559.346, Fanny Gutiérrez Lozada identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.469.144, Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563, Felipe Alfonso Diaz Guzman identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.734, Fernando José Cardenas Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.971.749, Freddy Giovanni Gamboa Flores identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.296.514, Freddy Quintero Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.581.111, Gersain Angrino Serna identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.511.871, Giancarlo Valega Bustamante identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.838.086, Gina Paola Suarez Mejía identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.448.113, Gloria Esperanza Mojica identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.522, Gloria Lucia Avila Copete identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.936, GODOY CORDOBA ABOGADOS identificado con NIT 830.515.294-0, Guillermo Leon Chavez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.011.276, Gustavo Alberto Herrera Avila identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, Heidy Sánchez Sánchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.571.136, Hernán Mejía Diago identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.070.547, Idida Suarez Garnica identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.477.839, Iván Arcila Duque identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.205.188, Ivon Jineth Prieto Jimenez identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.808.464, Ivonne Amira Torrente Shultz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.737.160, Ivonne Andrea Linares Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.084.543, Ivonne Astrid Ortiz Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

32.243.789, Jacqueline Rodríguez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.230.797, Jairo Jaimes Martínez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.450.252, Jennifer Guillen Fonseca identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.249, Jessica Duque García identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.026.002, Jessica María Londoño Ríos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.795, Jinneth Hernández Galindo identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.550.445, Johana Andrea Lesmes Mendieta identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.401.438, Johana Gisela Bravo Sánchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.479.285, Johnatan Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.127.106, Jorge Eduardo Montañez Cortes identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.280, Jorge Enrique Martínez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.477, Jorge Enrique Rivero Rubio identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.534.199, José Bairon Ramírez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.097.139, Juan Carlos Martínez Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.386.345, Juan David Ríos Tamayo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.848, Juan Francisco Hernández Roa identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.248.144, Juan Gabriel Chinchilla Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.255.168, Juan José Jaramillo Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.877.468, Juan Martin Galeano Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.623.986, Juan Pablo Lopez Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.418.542, Juana Lucía Vargas Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.227.899, Juliana Barona Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.462.399, Juliana Prado Restrepo identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.640.916, Karen Ortiz Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.878.308, Kelly Guerrero Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.731.988, Laudy Esperanza García Camacho identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.048.978, Laura Daniela Solano Colmenares identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.705.755, Laura Lucía Muñoz Posada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.595.474, Laura Marcela Hernández Galvis identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.768.708, Laura Marcela Ramírez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.165, Laura Maritza Sandoval Briceño identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.451.568, Laura Milena Vargas Gómez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.054.708.752, Leidy Johana Lozano Montoya

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.072.525, Leonor Mazeneth Cabello identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.278.980, Liseth María Rivera Sierra identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.916.196, LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. identificado con NIT 830.118.372-4, Lucy Mary Torregrosa Jimenez identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.728.619, Luis Carlos Gebauer Morales identificad con la cédula de ciudadanía No. 77.191.671, Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258, Luis Ferney Gonzalez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.020.115, Luis Gilberto Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.318.744, Luis Guillermo Iglesias Bermeo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.930.759, Luis Miguel Muñoz Bueno identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.769, Luz Amparo Anacona identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.875.359, Luz Dary Cuervo Duarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.520, Luz Fabiola García Carrillo, 52.647.144, Luz Helena Catalina Herrera Mancipe identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.337, Luz Maryury Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.890.026, Manuela Molina Valencia identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.212.193, María Alejandra Medina Luna identificada con la cédula de ciudadanía No.1.020.810.201, María Alejandra Novoa Castro identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.482.174, María Amalia Cárdenas Luna identificada con la cédula de ciudadanía No.1.085.291.493, María Angelica Aguirre Aponte identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.430.499, María Angelica Bautista Diaz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.368.876, María Claudia Sánchez Astudillo identificada con la cédula de ciudadanía No.34.540.035, María Cristina Bucheli Fierro identificada con la cédula de ciudadanía No.52.431.353, María del Pilar Martin Feo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.633.853, María del Pilar Valencia Gutiérrez identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.463.554, María Fernanda Ruiz Loaiza identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.013.937, María Mónica García Herreros identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.287.103, María Paulina Pertuz identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.300.395, María Susana Benavidez identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.722.759, María Yorladys Zapata Galvis identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.011.709, Mario Ernesto Jurado Riascos identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.997.240, Marisol Aristizábal identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.186.779, Martha Lucia Almeida Carvajal identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.546.611,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Martha Lucia del Valle Vásquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.491.442, Martha María Narvaez Ocampo identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.005.646, Martha Mariño Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.325, Mauricio Lobo Rodríguez 79.230.493, Maycol Rafael Sánchez Vélez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.150.933, Melissa Lozano Hincapié identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.332.294, Miguel Ángel Serna Aristizabal identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.104.922, Miguel Hernán Ruiz Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 328.437, Miguel José Gregory Villegas Castañeda identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.464.235, Mónica Amparo Rodríguez Lievano identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.432.690, Mónica María Guzmán Duran identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.732.276, Mónica María Ramírez Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.744.788, Mónica Paola Galvis Vélez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.426.527, Mónica Pareja Oñate identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.798.354, Nancy Herrera Villamil identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.368, Natalia Gómez Castaño identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.706, Nauro Rafael Caballero García identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.380.125, Navi Guillermo Lamk Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.212.852, Nayrobey Díaz Reino identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.946.544, Neftali Vásquez Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.106.814, Nydia Cecilia Sánchez Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.361.670, Omar Alonso Camargo Mercado identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.043.010.907, Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935, Oscar Andres Blanco Rivero identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.427, Paola Escorcia Casiani identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.556.512, Patricia Ceron Sánchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.617, Paulina Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.137.888, Rafael García Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.501, Rita Mercedes Sierra Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.441.500, Santiago Rojas Buitrago identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.429.338, Saul Enrique Vega Mendoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.162.675, Saul Enrique Vega Nuñez identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.642.437, Sebastián Fernández Bonilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.529, Sebastián Ramírez Vallejo identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.149, Shuly Roxana Gómez Fang identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.957.682, Soraya Obando Daes identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.660.446, Stella Matilde Zafra Aranda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.226.008, Tania Isabel Zapata Lora identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.694.649, Tatiana Alexandra Ante Camacho identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.687.833, Torcoroma Becerra Velásquez identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.391.951, Ugalbis Enrique Rodríguez Bolaños identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.970.755, Vanessa Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.271.844, Vanessa Luque identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.574.402, Vanessa Prince García Mejía identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.945.070, Victoria Isabel Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.128.976, William Arturo Troncoso Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.926.236, William Trujillo Chavarriaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.783.965, Wilson Laverde Hernández identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.766.811, Yadira del Pilar Tovar identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.043.519, Yesenia Tabares Correa identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.608.320, Yeudi Vallejo Sánchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537, Yiminson Rojas Jimenez identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.819.787, Yoliveth Esther Castaño Ávila identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.539.744. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en toda clase de situaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. 3. Asistir en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en todo el país con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo. Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la Ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del Mandato", el mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio que fue constituido; 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; Por la revocación del mandante; Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000836 del 17 de marzo de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00722400 del 30 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002143 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00785305 del 11 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001937 del 18 de septiembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00846033 del 25 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004440 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00908593 del 28 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003820 del 28 de septiembre de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00962326 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 12 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal	00986505 del 18 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002628 del 15 de julio de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01001616 del 18 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003559 del 12 de septiembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01012189 del 20 de septiembre de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal	01052550 del 28 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002211 del 19 de septiembre de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01160486 del 26 de septiembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 4 de octubre de 2007 de la Revisor Fiscal	01164415 del 12 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0482 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01286838 del 1 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1674 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01331779 del 5 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1708 del 11 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01420850 del 12 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 358 del 14 de marzo de	01718969 del 3 de abril de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	2013 del Libro IX
E. P. No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01795106 del 31 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 00436 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01822566 del 1 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 759 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01942591 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 01870 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02023448 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 443 del 28 de marzo de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02091593 del 8 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1557 del 13 de septiembre de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02141614 del 19 de septiembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2192 del 28 de noviembre de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02162523 del 1 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 422 del 4 de abril de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02206159 del 11 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1873 del 10 de octubre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02387333 del 19 de octubre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1675 del 30 de septiembre de 2020 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	02628854 del 27 de octubre de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de abril de 2007 de Representante Legal, inscrito el 8 de junio de 2007 bajo el número 01137085 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- APORTES EN LINEA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Certifica:

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999 , inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665531 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419552 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el no. 02419552 del libro ix, en el sentido de indicar que la persona natural luis carlos sarmiento angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: adminnegocios s.A.S.; taxair s.A.; seguros alfa s.A.; seguros de vida alfa s.A.; negocios y bienes s.A.S.; inversiones vista hermosa s.A.S.; inversegovia s.A.; organización luis carlos sarmiento angulo limitada; inverprogreso s.A.; lcsa y cia. S. En c.; gestora adminnegocios & cia. S. En c.; luis carlos sarmiento angulo & Cia. Ltda.; grupo aval acciones y valores s.A.; indicomersocios s.A.; inproico s.A.; sosacol s.A.; aminversiones s.A.; socineg s.A.; el zuque s.A.; actiunidos s.A.; relantano s.A.; activos tesalia s.A.S.; rendifin s.A.; bienes y comercio s.A.; esadinco s.A.; sadinsa s.A.; codenegocios s.A.; petreos s.A.S.; inversiones escorial s.A.; popular securities s.A.; vigia s.A.; telestudio s.A.; corporación publicitaria de colombia s.A.; construcciones planificadas s.A.; banco comercial av villas s.A.; a toda hora s.A - ath; banco de bogotá s.A.; fiduciaria bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

s.A. - fidubogotá; megalinea s.A.; aval soluciones digitales s.A.; almacenes generales de depósito almaviva s.A.; almaviva global cargo s.A.; almaviva zona franca s.A.; sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías porvenir s.A.; aportes en línea s.A.; banco de occidente s.A.; fiduciaria de occidente s.A.; ventas y servicios s.A.; banco popular s.A.; fiduciaria popular s.A.; inca fruehauf - inca s.A.; alpopular s.A.; alpopular cargo s.A.S.; corporación financiera colombiana s.A.; fiduciaria corficolombiana s.A.; leasing corficolombiana s.A. - compañía de financiamiento; casa de bolsa s.A. Sociedad comisionista de bolsa; industrias lehner s.A.; tejidos sintéticos de colombia s.A. - tesicol; promotora y comercializadora turística santamar s.A.; colombiana de licitaciones y concesiones s.A.S.; plantaciones unipalma de los llanos s.A.; proyectos de ingeniería y desarrollo s.A.S. - proindesa s.A.S.; cfc gas holding s.A.S.; cfc private equity holdings s.A.S.; concesionaria vial del pacífico s.A.S.; concesionaria nueva vía al mar s.A.S.; valora s.A.; agro santa helena s.A.S.; plantaciones santa rita s.A.S.; hevea de los llanos s.A.S.; tsr 20 inversiones s.A.S.; hevea inversiones s.A.S.; agro casuna s.A.S.; estudios y proyectos del sol s.A.S.; constructora de infraestructura vial s.A.S. - coninvial; peajes electrónicos s.A.S.; concesionaria panamericana s.A.; concesionaria vial andina s.A.S. - coviandina; concesionaria vial del oriente s.A.S. - covioriente s.A.S.; proyectos de infraestructura s.A. - pisa; concesiones ccfc s.A.; organización pajonales s.A.; mavalles s.A.; estudios proyectos e inversiones de los andes s.A.; concesionaria vial de los andes s.A.S. - coviandes s.A.S.; hoteles estelar s.A.; esencial hoteles s.A.; compañía hotelera cartagena de indias s.A.; cfc energy holding s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del pacífico s.A.S.; proyectos de inversión vial del pacífico s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del oriente s.A.S.; proyectos de inversión vial del oriente s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del mar s.A.S.; proyectos de inversión vial del mar s.A.S.; compañía en infraestructura y desarrollo s.A.S. - covidensa; gestora en infraestructura y desarrollo s.A.S.; proyectos y desarrollos viales andinos s.A.S.; proyectos de inversión vial andino s.A.S.; casa editorial el tiempo s.A.; ceettv s.A.; círculo de lectores s.A.S.; intermedio editores s.A.S.; printer colombiana s.A.S.; témpora s.A.S.; leadersearch s.A.S. magazines culturales s.A.S.; metrocuadrado.Com s.A.; pautefacil.Com s.A.S. En liquidación. (subordinadas)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

Actividad secundaria Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.
Matrícula No.:	00640259
Fecha de matrícula:	3 de abril de 1995
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 # 46 - 15
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	LAS NIEVES PORVENIR S.A.
Matrícula No.:	00640265

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 17 - 49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS GRANJAS PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640266
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 D # 13 - 79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00640269
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 26 # 96 J - 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640272
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 26 A - 56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A
Matrícula No.: 00979735
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 # 10 - 03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR CALLE 106
Matrícula No.: 01150432
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2002
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 15 # 106 - 38
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PORVENIR BOGOTA LA CABRERA
Matrícula No.:	01164524
Fecha de matrícula:	11 de marzo de 2002
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 11 # 87 A - 51
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PORVENIR S A CHAPINERO
Matrícula No.:	01279221
Fecha de matrícula:	6 de junio de 2003
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 # 54 - 17
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PORVENIR SOACHA
Matrícula No.:	02407500
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 Este # 31 - 40 Cc Gran Plaza
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	PORVENIR CHIA
Matrícula No.:	02412686
Fecha de matrícula:	12 de febrero de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Centro Comercial Centro Chia Local1222
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	PORVENIR S.A. NIZA
Matrícula No.:	02659395
Fecha de matrícula:	25 de febrero de 2016
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 127 # 70 D - 05

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:

Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.151.635.465.974

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 14 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.
Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

